

“UNION TEMPORAL TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA”

Medellín, 02 de julio de 2021

Señores

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

Carrera 48 #20 -114 Torre 3 Piso 5 Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río

Medellín - Colombia

REFERENCIA: Subsanación de documentos

De acuerdo con el informe de evaluación 1 del **Proceso # 2021-2**, a continuación, relacionamos las respectivas aclaraciones y/o relación de documentos adjuntados con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes del presente proceso de contratación:

- 1- 3.2.1.4 Documento formal que acredite la constitución de la Unión Temporal (Anexo 2), este documento fue adjunto dentro de la presentación de los documentos habilitantes en la página (18-20), este documento en el informe de evaluación nos califican como **“No Aplica”**, es por este motivo que volvemos a enviar dicho documento

NOMBRE DEL PROPONENTE		UT TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA		
VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
3.2.1 Capacidad Jurídica				
3.2.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).	X			
3.2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal.	X			
<i>Autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía</i>			X	
3.2.1.3 Certificado del Registro Mercantil.	X			
3.2.1.4 Documento formal que acredite la constitución de la unión temporal (Anexo 2)			X	

- 2- 3.2.1.7 Certificado de pagos de sistema seguridad social (Anexo 3), enviamos documentos pertenecientes a cada una de las empresas que conforman la Unión Temporal con los respectivos documentos del Revisor Fiscal, estos documentos se adjuntaron dentro de la presentación de los documentos habilitantes en las páginas (95-112)

“UNION TEMPORAL TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA”

- 3- 3.2.1.8 Certificado de autoevaluación SG-SST, Anexamos documento de autoevaluación de cada una de las empresas que conforman la Unión Temporal:
- a. Tecnicentro Los Colores con fecha de expedición del 10/06/2021
 - b. Jafe, SAS, con fecha de expedición del 15/06/2021

Ambas Certificaciones de Autoevaluación tienen fecha de expedición menor a 30 días antes del cierre del proceso.

Según la Resolución Numero 0312 de 2019, las certificaciones presentadas para el proceso se encuentran vigentes, ya que la autoevaluación es realizada por la ARL una vez al año, para registrar si existen mejoras en la Calificación estándares mínimos que debe de cumplir cada empresa.

De igual manera se adjunta la Resolución para verificación por parte de la Entidad.

- 4- 12 Matriz de Riesgos (Anexo 12)
- 5- 13 Certificación proponentes con trabajadores de adultos mayores sin beneficio de pensión (Anexo 13), diligenciado por cada una de las empresas que conforman la Unión Temporal

Atentamente,



JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ
C.C. 16.698.551 de Cali
UNION TEMPORAL TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 53 # 72 - 07

“UNION TEMPORAL TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA”

ANEXO N° 2

MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Señores

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU
Carrera 48 #20 -114 Torre 3 Piso 5 Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río
Medellín

REF.: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO 2021-2

Los suscritos, JOSÉ ELÍAS RIVERA LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.698.551 de Cali en calidad de representante legal de DIEGO LOPEZ S.A.S – Sucursal TECNICENTRO LOS COLORES NIT: 890.302.988-7 y ANGEL MORIELO OSORNO FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.904.926 en calidad de representante legal de JAFE, SAS. CENTRO AUTOMOTRIZ LA 65 NIT: 900.221.542-3, manifestamos por este documento, que hemos convenido unírnos en **Unión Temporal**, para participar en el proceso SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO 2021-2 cuyo objeto es “(SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU”, expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

1. Cada una de las personas jurídicas y naturales que hacen parte de esta Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de doce (12) meses más, contados a partir de la terminación de vigencia del contrato que de ser adjudicatarios del presente proceso de selección se firmaría con la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.
2. El objeto social principal de las personas jurídicas y naturales que integran la presente Unión Temporal, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección, el cual radica en el SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU
3. Los representantes legales de las personas jurídicas de la Unión Temporal, son capaces jurídicamente para unirse en consorcio o unión temporal con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos de mínima, menor y mayor cuantía, como es el caso de la presente licitación.
4. Las personas jurídicas que hacen parte de la presente Unión Temporal, son legalmente capaces para unirse y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato
5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de esta Unión Temporal será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y doce (12) meses más.



“UNION TEMPORAL TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA”

6. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DIEGO LOPEZ S.A.S – Sucursal TECNICENTRO LOS COLORES NIT: 890.302.988-7	50%
JAFE SAS – CENTRO AUTOMOTRIZ LA 65 NIT: 900.221.542-3	50%

7. La Unión Temporal se denomina “UNION TEMPORAL TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA”.

8. Los integrantes de la Unión Temporal son solidarios y mancomunadamente responsables, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

9. El representante de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal es JOSÉ ELÍAS RIVERA LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.698.551 de Cali, quien está expresamente facultado para firmar todos los documentos que hacen parte integral de la propuesta, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes de la Unión Temporal en casos de materia judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

10. En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es ANGEL MORIELO OSORNO FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.904.926.

11. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Dentro de los límites definidos en los términos de referencia y/o en el Contrato que se llegare a suscribir, las partes ponen a disposición de LA UNIÓN TEMPORAL sus recursos, conocimientos, documentación, servicios y personal, con la finalidad de garantizar la buena ejecución de las obligaciones a su cargo, así como su capacidad profesional y técnica al servicio del proyecto, ejecutando cada una de las actividades que en esta cláusula se relacionan.

12. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES. Cada una de las partes será responsable de suministrar el personal profesional y técnico requerido para llevar a cabo las actividades propias del proyecto, independiente del equipo de trabajo mínimo requerido, así como del pago de todos los conceptos salariales y prestaciones sociales del personal a su cargo.

13. GASTOS COMUNES. Todos los gastos comunes por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, directos o indirectos, los previamente acordados por las partes, incluyendo los que se generen con la preparación y presentación de la propuesta y los que se causen con la legalización del contrato que se suscriba en caso de ser adjudicado a LA UNIÓN


"UNION TEMPORAL TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA"

TEMPORAL, serán prorrateados entre las partes en la proporción de su respectiva participación.

14. La sede de la Unión Temporal es:

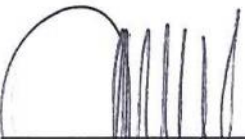
Dirección: Calle 53 # 72 – 07 Los Colores.
Dirección de Correo: tecnic.colores@une.net.co
Teléfono: 230 61 11
Ciudad: Medellín

En constancia, se firma en Medellín, a los 16 días del mes de junio de 2021.



JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ
CC. No. 16.698.551 de Cali
R.L. de DIEGO LOPEZ, S.A.S. -
TECNICENTRO LOS COLORES
NIT: 890.302.988-7

ACEPTO,

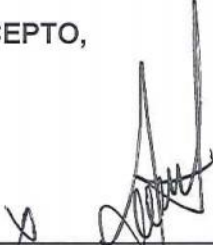


JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ
CC. No. 16.698.551 de Cali
Representante Legal de la UNION
TEMPORAL TECNIAUTOMOTRIZ
DE ANTIOQUIA



ANGEL MORIELO OSORNO FRANCO
CC. No. 70.904.926
R.L. de JAFE, SAS. CENTRO
AUTOMOTRIZ LA 65
NIT: 900.221.542-3

ACEPTO,



ANGEL MORIELO OSORNO FRANCO
CC. No. 70.904.926
SUPLENTE de UNION TEMPORAL
TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA

ANEXO N° 3
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
OPCIÓN No. 2

Medellín, 18 de junio de 2021


EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
DIEGO LOPEZ SAS – TECNICENTRO LOS COLORES
CERTIFICA QUE

Objeto: “SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU”.

Yo, JULIAN ANDRES RODRIGUEZ PRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.651.660, y con Tarjeta Profesional No. 104106-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de DIEGO LOPEZ SAS – TECNICENTRO LOS COLORES identificada con NIT. 890.302.988-7, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2021


FIRMA
JULIAN ANDRES RODRIGUEZ PRADO
C.C. 14.651.660
REVISOR FISCAL



Calle 53 Carrera 72, esquina
Medellín - Colombia
PBX 230 61 11 FAX 230 65 67
E-mail: tecnic.colores@une.net.co
www.tecnicentroloscolores.com



SC-CER107629



EDSL-348-1

CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Yo, Julián Andrés Rodríguez Prado, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.651.660 de Ginebra (Valle del Cauca) actuando en mi calidad de Revisor Fiscal de la sucursal **TECNICENTRO LOS COLORES**, de la sociedad **DIEGO LOPEZ SAS** identificada con el **NIT 890.302.988-7**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, certifico que la misma ha cumplido oportunamente con la obligación de todos los pagos laborales y aportes de Pensión, Riesgos Profesionales y Caja de Compensación Familiar, correspondientes a sus trabajadores y/o empleados, Salud a cargo del empleado, durante los últimos 6 Meses.

Acogiéndonos al artículo 65 de la ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 al estatuto tributario, a partir del mes de mayo de 2013 no realizan aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, ni al Servicio Nacional de Aprendizaje, así mismo a partir del mes de enero de 2014 no se realizan los aportes a Salud correspondientes al porcentaje de la empresa.

Dada en Santiago de Cali, el primer día (01) del mes de Junio de 2021.



JULIAN ANDRÉS RODRIGUEZ PRADO
Revisor Fiscal
Matrícula Contador Público No 104106-T
Miembro de la Firma **R&P ASOCIADOS LTDA.**

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

104106-T



JULIAN ANDRES
RODRIGUEZ PRADO
C.C. 14651660

RESOLUCION INSCRIPCION 189 FECHA 2004/09/16
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

PRESIDENTE

MIGUEL TIQUE PEÑA

113169

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR

23926

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



LOGO OFICIAL CONTADORES

WWW

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.651.660

RODRIGUEZ PRADO

APELLIDOS

JULIAN ANDRES

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1980

GINEBRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85

B+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

24-JUL-1998 GINEBRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3112100-00214974-M-0014651660-20100215

0020920305A 3

3060598924

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

3 B E 2 0 1 9 5 0 6 A 7 F 0 F 0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ PRADO** identificado con CÉDULÁ DE CIUDADANÍA No 14651660 de GINEBRA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 104106-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Junio de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890302988	7	DIEGO LOPEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TECNICENTRO LOS COLORES	CALLE 53 72-07	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2306111	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-05	2021-06	1017960617	9420884257	E	2021/06/23	2021/06/09	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$44,002,400

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				88	\$25,568,700	\$0	\$0	\$25,568,700	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	\$1,315,100	\$0	\$0	\$1,315,100	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	27	\$9,474,500	\$0	\$0	\$9,474,500	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	16	\$3,975,800	\$0	\$0	\$3,975,800	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	41	\$10,803,300	\$0	\$0	\$10,803,300	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				91	\$3,763,600	\$0	\$0	\$3,763,600	
COLMENA	14-25	800,226,175	3	91	\$3,763,600	\$0	\$0	\$3,763,600	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				88	\$6,104,900	\$0	\$0	\$6,104,900	
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	88	\$6,104,900	\$0	\$0	\$6,104,900	
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				91	\$7,781,100	\$0	\$0	\$7,781,100	
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$103,000	\$0	\$0	\$103,000	
EPS ECOOPSOS S.A.S	ESSC91	901,093,846	0	2	\$138,700	\$0	\$0	\$138,700	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	66	\$6,017,800	\$0	\$0	\$6,017,800	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	9	\$469,800	\$0	\$0	\$469,800	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	7	\$443,600	\$0	\$0	\$443,600	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	\$556,100	\$0	\$0	\$556,100	
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	\$52,100	\$0	\$0	\$52,100	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	\$470,500	\$0	\$0	\$470,500	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	5	\$470,500	\$0	\$0	\$470,500	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				5	\$313,600	\$0	\$0	\$313,600	
SENA	PASENA	899,999,034	1	5	\$313,600	\$0	\$0	\$313,600	
TOTAL				91	\$44,002,400	\$0	\$0	\$44,002,400	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890302988	7	DIEGO LOPEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TECNICENTRO LOS COLORES	CALLE 53 72-07	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2306111	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-04	2021-05	986250881	9419734244	E	2021/05/24	2021/05/11	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$43,928,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				87	\$25,687,300	\$0	\$0	\$25,687,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	\$1,171,600	\$0	\$0	\$1,171,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	27	\$9,422,900	\$0	\$0	\$9,422,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	16	\$4,136,000	\$0	\$0	\$4,136,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	40	\$10,956,800	\$0	\$0	\$10,956,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				91	\$3,711,600	\$0	\$0	\$3,711,600
COLMENA	14-25	800,226,175	3	91	\$3,711,600	\$0	\$0	\$3,711,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				87	\$6,053,300	\$0	\$0	\$6,053,300
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	87	\$6,053,300	\$0	\$0	\$6,053,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				91	\$7,719,300	\$0	\$0	\$7,719,300
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$97,500	\$0	\$0	\$97,500
EPS ECOOPSOS S.A.S	ESSC91	901,093,846	0	1	\$122,500	\$0	\$0	\$122,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	68	\$6,057,300	\$0	\$0	\$6,057,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	8	\$430,600	\$0	\$0	\$430,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	7	\$422,700	\$0	\$0	\$422,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	\$536,300	\$0	\$0	\$536,300
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	\$52,400	\$0	\$0	\$52,400
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$453,900	\$0	\$0	\$453,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4	\$453,900	\$0	\$0	\$453,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$302,600	\$0	\$0	\$302,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	4	\$302,600	\$0	\$0	\$302,600
TOTAL				91	\$43,928,000	\$0	\$0	\$43,928,000

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890302988	7	DIEGO LOPEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TECNICENTRO LOS COLORES	CALLE 53 72-07	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2306111	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-03	2021-04	955239930	9418593407	E	2021/04/23	2021/04/13	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$48,419,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				88	\$27,845,600	\$0	\$0	\$27,845,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	\$1,462,400	\$0	\$0	\$1,462,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	27	\$10,114,900	\$0	\$0	\$10,114,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	16	\$4,510,700	\$0	\$0	\$4,510,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	41	\$11,757,600	\$0	\$0	\$11,757,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				92	\$4,251,400	\$0	\$0	\$4,251,400
COLMENA	14-25	800,226,175	3	92	\$4,251,400	\$0	\$0	\$4,251,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				88	\$6,808,300	\$0	\$0	\$6,808,300
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	88	\$6,808,300	\$0	\$0	\$6,808,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				92	\$8,693,300	\$0	\$0	\$8,693,300
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000
EPS ECOOPSOS S.A.S	ESSC91	901,093,846	0	1	\$122,500	\$0	\$0	\$122,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	70	\$6,939,100	\$0	\$0	\$6,939,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	7	\$411,800	\$0	\$0	\$411,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	7	\$470,800	\$0	\$0	\$470,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	\$560,800	\$0	\$0	\$560,800
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	\$63,300	\$0	\$0	\$63,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$492,400	\$0	\$0	\$492,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4	\$492,400	\$0	\$0	\$492,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$328,200	\$0	\$0	\$328,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	4	\$328,200	\$0	\$0	\$328,200
TOTAL				92	\$48,419,200	\$0	\$0	\$48,419,200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890302988	7	DIEGO LOPEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TECNICENTRO LOS COLORES	CALLE 53 72-07	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2306111	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-02	2021-03	920121321	9417394501	E	2021/03/19	2021/03/11	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$46,663,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				90	\$27,108,700	\$0	\$0	\$27,108,700
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	\$1,116,000	\$0	\$0	\$1,116,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	27	\$9,655,400	\$0	\$0	\$9,655,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	16	\$4,211,800	\$0	\$0	\$4,211,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	43	\$12,125,500	\$0	\$0	\$12,125,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				91	\$4,084,200	\$0	\$0	\$4,084,200
COLMENA	14-25	800,226,175	3	91	\$4,084,200	\$0	\$0	\$4,084,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				90	\$6,682,200	\$0	\$0	\$6,682,200
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	90	\$6,682,200	\$0	\$0	\$6,682,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				91	\$8,050,800	\$0	\$0	\$8,050,800
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$119,300	\$0	\$0	\$119,300
EPS ECOOPSOS S.A.S	ESSC91	901,093,846	0	1	\$122,500	\$0	\$0	\$122,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	69	\$6,399,600	\$0	\$0	\$6,399,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	7	\$416,000	\$0	\$0	\$416,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	7	\$382,800	\$0	\$0	\$382,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	\$546,200	\$0	\$0	\$546,200
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	\$64,400	\$0	\$0	\$64,400
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$442,600	\$0	\$0	\$442,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4	\$442,600	\$0	\$0	\$442,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$295,100	\$0	\$0	\$295,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	4	\$295,100	\$0	\$0	\$295,100
TOTAL				91	\$46,663,600	\$0	\$0	\$46,663,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890302988	7	DIEGO LOPEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TECNICENTRO LOS COLORES	CALLE 53 72-07	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2306111	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-01	2021-02	889938961	9416208933	E	2021/02/19	2021/02/11	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$45,806,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				92	\$26,649,300	\$0	\$0	\$26,649,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	\$1,331,800	\$0	\$0	\$1,331,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	27	\$9,023,700	\$0	\$0	\$9,023,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	17	\$3,940,300	\$0	\$0	\$3,940,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	44	\$12,353,500	\$0	\$0	\$12,353,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				94	\$3,974,700	\$0	\$0	\$3,974,700
COLMENA	14-25	800,226,175	3	94	\$3,974,700	\$0	\$0	\$3,974,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				92	\$6,516,200	\$0	\$0	\$6,516,200
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	92	\$6,516,200	\$0	\$0	\$6,516,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				94	\$7,941,600	\$0	\$0	\$7,941,600
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$126,900	\$0	\$0	\$126,900
EPS ECOOPSOS S.A.S	ESSC91	901,093,846	0	1	\$122,500	\$0	\$0	\$122,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	72	\$6,330,500	\$0	\$0	\$6,330,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	7	\$407,300	\$0	\$0	\$407,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	7	\$342,200	\$0	\$0	\$342,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	\$558,200	\$0	\$0	\$558,200
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	\$54,000	\$0	\$0	\$54,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$435,000	\$0	\$0	\$435,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4	\$435,000	\$0	\$0	\$435,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$290,000	\$0	\$0	\$290,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	4	\$290,000	\$0	\$0	\$290,000
TOTAL				94	\$45,806,800	\$0	\$0	\$45,806,800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890302988	7	DIEGO LOPEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TECNICENTRO LOS COLORES	CALLE 53 72-07	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2306111	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-12	2021-01	858939581	9415059666	E	2021/01/25	2021/01/13	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$47,714,200

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				90	\$27,697,000	\$0	\$0	\$27,697,000	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	\$1,191,800	\$0	\$0	\$1,191,800	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	27	\$9,520,800	\$0	\$0	\$9,520,800	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	17	\$4,238,600	\$0	\$0	\$4,238,600	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	42	\$12,745,800	\$0	\$0	\$12,745,800	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				92	\$4,206,700	\$0	\$0	\$4,206,700	
COLMENA	14-25	800,226,175	3	92	\$4,206,700	\$0	\$0	\$4,206,700	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				90	\$6,822,300	\$0	\$0	\$6,822,300	
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	90	\$6,822,300	\$0	\$0	\$6,822,300	
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				92	\$8,267,200	\$0	\$0	\$8,267,200	
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$121,700	\$0	\$0	\$121,700	
EPS ECOOPSOS S.A.S	ESSC91	901,093,846	0	1	\$112,500	\$0	\$0	\$112,500	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	71	\$6,682,600	\$0	\$0	\$6,682,600	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	7	\$398,600	\$0	\$0	\$398,600	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	\$374,400	\$0	\$0	\$374,400	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	\$499,400	\$0	\$0	\$499,400	
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	\$78,000	\$0	\$0	\$78,000	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$432,600	\$0	\$0	\$432,600	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4	\$432,600	\$0	\$0	\$432,600	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$288,400	\$0	\$0	\$288,400	
SENA	PASENA	899,999,034	1	4	\$288,400	\$0	\$0	\$288,400	
TOTAL				92	\$47,714,200	\$0	\$0	\$47,714,200	

**ANEXO N° 3
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL**

Medellín, 16 de junio de 2021

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE JAFE SAS
CERTIFICA QUE**

Yo, VERONICA MARCELA ZAPATA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.415.989, y con Tarjeta Profesional No. 242662-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de JAFE SAS identificada con NIT. 900.221.542-3, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021



VERONICA MARCELA ZAPATA ARBOLEDA
CC 1.020.415.989

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

242662-T



VERONICA MARCELA
ZAPATA ARBOLEDA
C.C. 1020415989
RES. INSCRIPCION 446 DEL 01/06/2018
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO

Oscar Eduardo Fuentes Peña
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

249741 268062

Identificación Pública S.A. 163017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.415.989
ZAPATA ARBOLEDA

APELLIDOS
VERONICA MARCELA

NOMBRES
VERONICA M. ZAPATA



FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1988
TAMESIS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA O+ SEXO F
Q.S. RH

27-SEP-2008 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPLICACION

INDICE SERGIO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A-0100150-00174317-F-1020415989-90000831 0015582510A 1 29477520

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

90991F95128EA52B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **VERONICA MARCELA ZAPATA ARBOLEDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1020415989 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 242662-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Abril de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Colmena Seguros

CER-15.838

Certifica que la empresa **DIEGO LOPEZ S.A.S** identificada con NIT 890302988 afiliada a la Administradora de Riesgos Laborales, realizó la autoevaluación de su SG-SST en la fecha **14/12/2020** conforme a la tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, la cual arroja un resultado total de **100,00%**:

CICLO	ESTÁNDAR	CALIFICACIÓN
Planear	Recursos	10,00 %
	Gestión Integral	15,00 %
Hacer	Gestión de la salud	20,00 %
	Gestión de Peligros y Riesgos	30,00 %
	Gestión de Amenazas	10,00 %
Verificar	Verificación del SGSST	5,00 %
Actuar	Mejoramiento	10,00 %
TOTAL		100,00 %

La presente certificación se expide a solicitud de la empresa a los 10 días del mes de junio de 2021

Cualquier inquietud adicional ponemos a su disposición a nuestra Línea Efectiva 401 04 47 en Bogotá y 018000 9 19 667 en el resto del país.

Colmena Seguros comprometida con la información requerida para el adecuado desarrollo de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

Atentamente,

Gerente Prestación de Servicios de Prevención
Colmena Seguros

www.colmenaseguros.com

Medellín, 15 de junio del 2.021

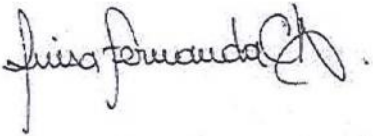
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
NIT 860.002.183-9

La empresa **JAFE SAS** con Nit. 900.221.542 - 3, se encuentra afiliada a esta ARL, desde el primero (1) de septiembre del 2.020 con el número de contrato 9001588.

Actualmente la empresa **JAFE SAS** se encuentra en el proceso de implementación de Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST) acorde a lo establecido en la ley 1562/12, Decreto 1443/14, ahora todos los requisitos legales exigidos en el Decreto 1072/15 cap. 6, Resolución 1111/17 y la Resolución 0312/19, y demuestran con actividades que dan cumplimiento al mismo, para lo cual, a la fecha, tiene un cumplimiento en estándares mínimos 2020 de 90% .

Esta constancia se emite por solicitud de **JAFE SAS** a quince (15) días del mes de junio del 2.021.

Atentamente,



LUISA FERNANDA CASTILLO ARANGO

Consultora en prevención de riesgos

ARL AXA COLPATRIA

luisa.castillo@axacolpatria.co

Carrera 7 No. 24-89 • Teléfonos: (57-1) 336 4677 - 018000512620 • Bogotá D.C. Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Para quejas y reclamos usted también cuenta con la Defensoría del Cliente ubicada en la Calle 12B No. 7-90 - piso 2, Bogotá,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4747, 3412, 3414 y 3473 (fax), Correo electrónico: defensoria@colpatria.com



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0312 DE 2019

(13 FEB 2019)

Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 9º y 10 del artículo 2º del Decreto 4108 de 2011; el parágrafo 1º del artículo 2.2.4.7.4. y el parágrafo 1º del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, los Capítulos 6º y 7º del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo - SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo - SST relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el mismo artículo de la Ley 1562 de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que la Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN -, determina en su artículo 7, que con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la CAN, adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre SST contengan disposiciones que regulen, entre

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST."

otros aspectos; los relacionados con niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo.

Que la Resolución 957 de 2005 de la CAN, aprobó el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los Sistemas de Gestión de SST en los países miembros.

Que el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes de dicho Sistema General, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.7.4. del Decreto 1072 de 2015 el Sistema de Estándares Mínimos es uno de los componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. A su vez, el párrafo 1º de dicho artículo establece que el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, determinará de manera progresiva, los estándares que hacen parte de los diversos componentes del mencionado Sistema de Garantía de Calidad, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, realizando los ajustes y actualizaciones a que haya lugar y que dichos estándares deberán ser implementados por los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales en las fases y dentro de las fechas que el mencionado Ministerio defina.

Que el artículo 14 de la ya mencionada Ley 1562 de 2012, determina que para efectos de operar el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que deberán cumplir los integrantes de dicho Sistema General, se realizarán visitas de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de garantía, que se realizarán en forma directa o a través de terceros idóneos seleccionados por el Ministerio del Trabajo de acuerdo con la reglamentación que expida al respecto, priorizando las empresas con mayores tasas de accidentalidad y muertes.

Que el artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

Que el párrafo 1º del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

Que el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o

Continuación de la Resolución: "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.4.6.8. del pluricitado Decreto 1072 de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el artículo 26 del Decreto 1295 de 1994 establece cinco clases de riesgo para la clasificación de empresa, así: clase I, riesgo mínimo; clase II, riesgo bajo; clase III, riesgo medio; clase IV, riesgo alto; clase V, riesgo máximo. Así mismo, el Decreto 1607 de 2002 adopta la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994 prescribe como una de las responsabilidades del Gobierno Nacional, la de expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que mediante la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo, se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST para empleadores y contratantes y que en el proceso de implementación de los Estándares Mínimos se ha identificado la necesidad de realizar ajustes para que las empresas con menos de 50 trabajadores desarrollen las acciones propias del Sistema de Gestión de SST de una manera más ágil y se ejecuten actividades más eficaces que impacten en la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de las empresas, a través del establecimiento y mantenimiento de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con su tamaño, sector económico y nivel de riesgo, con el objetivo de establecer lugares de trabajo seguros y saludables.

Que conforme a todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO PRELIMINAR

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2º de este Acto Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Los presentes Estándares Mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

Artículo 2. Campo de aplicación. La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados; a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; a los trabajadores dependientes e independientes; a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo; a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; a las empresas de servicios temporales; a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 1. Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y a la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST establecidos en la presente Resolución; para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.

Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Parágrafo 3. Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST para personas naturales que desarrollen actividades de servicio doméstico serán establecidos en un acto administrativo independiente.

CAPÍTULO I

ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES CON DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES, CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III

Artículo 3. Estándares Mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores. Las empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Item	Criterios. Empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III	MODOS DE VERIFICACIÓN
Asignación de persona que diseña el Sistema de Gestión de SST	Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de menos de diez (10) trabajadores en clase de riesgo I, II y III puede ser realizado por un técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Esta actividad también podrá ser desarrollada por tecnólogos, profesionales y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.	Solicitar documento soporte de la asignación y constatar la hoja de vida con soportes, de la persona asignada.
Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral	Afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de acuerdo con la normatividad vigente.	Solicitar documento soporte de afiliación y del pago correspondiente.
Capacitación en SST	Elaborar y ejecutar programa o actividades de capacitación en promoción y prevención, que incluya como mínimo lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control.	Solicitar documento soporte de las acciones de capacitación realizadas (planillas, donde se evidencie la firma de los trabajadores).
Plan Anual de Trabajo	Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de SST, firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual.	Solicitar documento que contenga Plan Anual de Trabajo.
Evaluaciones médicas ocupacionales	Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.	Conceptos emitidos por el médico evaluador en el cual informe recomendaciones y restricciones laborales.
Identificación de peligros: evaluación y valoración de riesgos	Realizar la identificación de peligros y la evaluación y valoración de los riesgos con el acompañamiento de la ARL.	Solicitar documento con la identificación de peligros; evaluación y valoración de los riesgos. Constancia de acompañamiento de la ARL - acta de vista ARL.
Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados	Ejecutar las actividades de prevención y control de peligros y/o riesgos, con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos.	Solicitar documento soporte con acciones ejecutadas.

Parágrafo 1. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o en seguridad y salud en el trabajo -SST, con licencia vigente en SST, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de SST y los sistemas de vigilancia epidemiológica.

Cuando en los Departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada no exista disponibilidad de médicos con postgrado en SST o su equivalente con licencia vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo, certificada por las empresas o entidades en las que laboraron y previa inscripción como tales ante las respectivas Secretarías de Salud y mientras subsista dicha situación.

Parágrafo 2. Para facilitar el acceso de los trabajadores a las evaluaciones médicas ocupacionales, estas se podrán hacer a través de las modalidades de prestación de servicio extramural y telemedicina, en cumplimiento de la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Artículo 4. Responsables del diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para empresas con diez (10) o menos trabajadores. El diseño del Sistema de Gestión de SST para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III, podrá ser realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

Esta actividad también podrá ser desarrollada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

Artículo 5. Apoyo, asesoría y capacitación para empresas con diez (10) o menos trabajadores y unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente. Las empresas de diez (10) o menos trabajadores y las unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente, pueden contar con el apoyo y asesoría para el diseño y ejecución del Sistema de Gestión de SST, de las siguientes entidades:

1. Los consultorios en riesgos laborales que constituyan, creen o conformen las instituciones educativas que cuenten con programas de educación formal de nivel técnico, tecnológico, profesional, especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo o instituciones que ofrezcan programas de formación para el trabajo y desarrollo humano en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultados para asesorar y capacitar para el diseño del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo de manera gratuita y bajo la supervisión de un docente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Los Gremios, Cámaras de Comercio, Asociaciones de Agricultores y de diferentes sectores o actividades económicas, las Sociedades Científicas, Universidades, Fundaciones, Organismos Internacionales e instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán brindar capacitación y asesoría para el diseño del Sistema de Gestión de SST, de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado en SST.
3. Las empresas contratantes que tengan empresas contratistas de diez (10) o menos trabajadores que laboren o presten servicio en sus sedes o instalaciones podrán asesorar, capacitar y apoyar con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST de tales empresas contratistas, siempre que cuenten con personal con formación de nivel profesional y posgrado en SST y licencia vigente y acrediten el curso virtual de cincuenta (50) horas establecido en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

Artículo 6. Responsabilidades de las Administradoras de Riesgos Laborales para empresas con diez (10) o menos trabajadores y unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente. Las

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"

Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas con diez (10) o menos trabajadores y unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente, asesoría, asistencia y acompañamiento técnico, como mínimo en las siguientes actividades:

1. Apoyar, capacitar, asesorar y realizar acompañamiento técnico de manera presencial para que realicen y mantengan actualizada la identificación de peligros asociados con su labor y la ejecución de las medidas de prevención y control.
2. Brindar asesoría, asistencia y acompañamiento técnico presencial, que incluya como mínimo las siguientes actividades:
 - Capacitación para la implementación de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución.
 - Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas.
 - Capacitación para la atención de emergencias básicas (primeros auxilios, contra incendios y evacuación).
 - Capacitación, asesoría y acompañamiento en investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales con personal que cuente con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo acciones correctivas y el plan de mejora correspondiente.
3. Diseñar y asesorar en la implementación de áreas, puestos de trabajo, maquinarias, equipos y herramientas, con el objeto de prevenir y evitar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Suministrar asesoría técnica para la realización de estudios evaluativos de higiene ocupacional o industrial, diseño e instalación de métodos de control de ingeniería, según el grado de riesgo, para reducir la exposición de los trabajadores a niveles permisibles.
5. Apoyar, asesorar y desarrollar campañas en sus empresas afiliadas para realizar actividades de identificación y control efectivo de los peligros, monitoreo permanente de las condiciones de trabajo y salud y el desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica.
6. Fomentar estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo la identificación de peligros, los estudios evaluativos de higiene ocupacional o industrial y los perfiles epidemiológicos de las empresas.
7. Promover y divulgar programas de medicina laboral, higiene y seguridad industrial.

Artículo 7. Estándares mínimos para Unidades de Producción Agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente clasificadas con riesgo I, II ó III. Los estándares mínimos en las unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente, clasificadas con riesgo I, II ó III y sin consideración del régimen de tenencia ni condición jurídica son los siguientes:

Identificar los peligros en el marco de los procesos productivos de la unidad de producción agropecuaria, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.

Desarrollar actividades enfocadas a prevenir la presencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Proteger la seguridad y salud de todas las personas que desarrollan actividades productivas en la unidad de producción agropecuaria.

Parágrafo 1. Para los efectos de la presente Resolución se entenderá por unidades de producción agropecuaria aquel predio o predios utilizados total o parcialmente para el desarrollo de actividades agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras o acuícolas.

Parágrafo 2. Para los efectos de la presente Resolución se entenderá como trabajador permanente de las unidades de producción agropecuaria aquellas personas que desarrollen actividad económica vinculada con la unidad de producción de forma continua y que no atiendan a periodos estacionales, cosechas, incrementos en la producción o a la naturaleza de los sistemas productivos y asimilables.

Artículo 8. Estándares Mínimos para empresas con diez (10) o menos trabajadores y unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente, clasificadas con riesgo IV ó V. Las empresas de diez (10) o menos trabajadores y unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente clasificadas con riesgo IV ó V, deben cumplir con los Estándares Mínimos aplicables a empresas con más de cincuenta (50) trabajadores, señalados en el Capítulo III de la presente Resolución.

CAPITULO II

ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE ONCE (11) A CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III

Artículo 9. Estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II ó III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

ITEM	Criterios. Empresas de once a cincuenta trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III	MODO DE VERIFICACIÓN
Asignación de una persona que diseñe el Sistema de Gestión de SST	<p>Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil:</p> <p>El diseño del Sistema de Gestión de SST puede ser realizado por un tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acredite mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo y que certifique la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</p> <p>Esta actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</p>	Solicitar documento soporte de la asignación y constatar la hoja de vida con soportes, de la persona asignada.
Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de SST.	Asignar recursos económicos para desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales.	Solicitar documento soporte de asignación de recursos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

ITEM	Criterios. Empresas de once a cincuenta trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III	MODO DE VERIFICACIÓN
Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral	Afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de acuerdo con la normatividad vigente. Pago de pensión de trabajadores de alto riesgo.	Solicitar documento soporte de afiliación y del pago correspondiente.
Conformación y funcionamiento del COPASST	Conformar, capacitar y verificar el cumplimiento de las responsabilidades del COPASST.	Solicitar actas de conformación, actas de reuniones e informes
Conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.	Conformar, capacitar y verificar el cumplimiento de las responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral.	Solicitar actas de reuniones e informes del Comité de Convivencia Laboral
Programa de capacitación	Elaborar y ejecutar el programa de capacitación en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización.	Solicitar el programa de capacitación y los soportes de la ejecución del mismo / planillas donde se evidencie la firma de los trabajadores participantes
Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	Elaborar política de SST escrita, firmada, fechada y comunicada al COPASST y a todos los trabajadores.	Solicitar la política escrita y soportes de su divulgación
Plan Anual de Trabajo	Elaborar el Plan Anual de Trabajo firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual.	Solicitar documento que contenga plan anual de trabajo
Archivo y retención documental del Sistema de Gestión de SST	Mantener el archivo de los siguientes documentos, por el término establecido en la normatividad vigente: Política en Seguridad y Salud en el Trabajo. Identificación de peligros en todos los cargos/oficios y áreas. Conceptos exámenes médicos ocupacionales Plan de emergencias. Evidencias de actividades del COPASST. Afiliación a Seguridad Social. Comunicaciones de trabajadores, ARL o autoridades en materia de Riesgos Laborales.	Revisar el archivo con los documentos soporte de acuerdo con la normatividad vigente.
Descripción socio demográfica y Diagnóstico de condiciones de salud	Identificar las características de la población trabajadora (edad, sexo, cargos, antigüedad, nivel escolaridad, etc.) y el diagnóstico de condiciones de salud que incluya la caracterización de sus condiciones de salud, recopilar, analizar o interpretar los datos del estado de salud de los trabajadores	Solicitar documento que contenga el perfil sociodemográfico y el diagnóstico de condiciones de salud
Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la salud	Desarrollar las actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de condiciones de salud y con los peligros/riesgos prioritarios.	Solicitar las evidencias que constaten la definición y ejecución de las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención de conformidad con las prioridades que se identificaron con base en los resultados del diagnóstico de las condiciones de salud
Evaluaciones médicas ocupacionales	Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.	Conceptos emitidos por el medico evaluador en el cual informe recomendaciones y restricciones laborales.
Restricciones y recomendaciones laborales	Cumplir las recomendaciones y restricciones que realizan las Entidades Promotoras de Salud y/o Administradoras de Riesgos Laborales, emitidas por los médicos tratantes, de acuerdo con la normatividad vigente. Entregar a quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez los documentos que son responsabilidad del empleador conforme a las normas, para lo	Solicitar las recomendaciones emitidas por la EPS o ARL y el soporte de la actuación de la empresa frente a las mismas. Solicitar soporte de recibido por parte de quienes califican en primera oportunidad y/o a

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

ITEM	Criterios. Empresas de once a cincuenta trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III	MODO DE VERIFICACIÓN
	calificación de origen y pérdida de la capacidad laboral.	las Juntas de Calificación de Invalidez, de los documentos que corresponde remitir al empleador para efectos del proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.
Reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	<p>Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas.</p> <p>Reportar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda los accidentes graves y mortales, así como como las enfermedades diagnosticadas como laborales.</p> <p>Estos reportes se realizan dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.</p>	<p>Indagar con los trabajadores si se han presentado accidentes de trabajo o enfermedades laborales (en caso afirmativo, tomar los datos de nombre y número de cédula y solicitar el reporte). Igualmente, realizar un muestreo del reporte de registro de accidente de trabajo (FURAT) y el registro de enfermedades laborales (FUREL) respectivo, verificando si el reporte a las Administradoras de Riesgos Laborales, Empresas Promotoras de Salud y Dirección Territorial se hizo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.</p>
Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales	Investigar los incidentes y todos los accidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales, con la participación del COPASST, previniendo la posibilidad de que se presenten nuevos casos.	Verificar por medio de un muestreo si se investigan los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades laborales con la participación del COPASST.
Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos	Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer controles que prevengan efectos adversos en la salud de los trabajadores.	Solicitar documento donde se encuentre la identificación de peligros y valoración de riesgos. Solicitar evidencias de las medidas de control implementadas.
Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas	Realizar los mantenimientos periódicos de instalaciones, equipo, máquinas y herramientas, de acuerdo con los manuales y/o las fichas técnicas de los mismos.	Solicitar documento con los reportes de mantenimiento de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas realizado.
Entrega de los elementos de protección personal - EPP y capacitación en uso adecuado	Realizar la entrega de los elementos de protección personal, acorde con el oficio u ocupación que desempeñan los trabajadores y capacitar sobre el uso adecuado de los mismos.	Solicitar la evidencia de la entrega de elementos de protección personal y de la ejecución de las capacitaciones correspondientes.
Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	Elaborar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	Solicitar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y constatar evidencias de su divulgación.
Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	Conformar, capacitar y dotar la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	Solicitar el documento de conformación de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y verificar los soportes de la

Handwritten signature or stamp.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

ITEM	Criterios. Empresas de once a cincuenta trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III	MODO DE VERIFICACIÓN
		capacitación y entrega de la dotación.
Revisión por la alta dirección.	Revisar como mínimo una (1) vez al año, por parte de la alta dirección los resultados del Sistema de Gestión de SST.	Solicitar a la empresa los soportes que den cuenta de la revisión por la alta dirección de los resultados del Sistema de Gestión de SST.

Parágrafo 1: Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o SST, con licencia vigente en SST, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de SST y los sistemas de vigilancia epidemiológica.

Cuando en los Departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada no exista disponibilidad de médicos con postgrado en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente con licencia vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo, certificada por las empresas o entidades en las que laboraron y previa inscripción como tales ante las respectivas Secretarías de Salud y mientras subsista dicha situación.

Parágrafo 2. Para facilitar el acceso de los trabajadores a las evaluaciones médicas ocupacionales, estas se podrán hacer a través de las modalidades de prestación de servicio extramural y telemedicina, en cumplimiento de la Resolución 2003 de 2014, del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Artículo 10. Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III, podrá ser realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

Estas actividades también podrán ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Artículo 11. Apoyo, asesoría y capacitación para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, pueden contar con el apoyo y asesoría para el diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las siguientes personas:

1. Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según lo establecido en la Resolución 4927 del 2016 del Ministerio del Trabajo o la norma que la adicione o modifique y estén cursando último semestre en programas de formación en SST de nivel profesional, especialización o maestría y tengan vínculo laboral con la empresa de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, podrán realizar el diseño del Sistema de Gestión en SST, bajo la supervisión de un docente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, sin

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

costos para los empleadores o contratantes, este beneficio solo se da una vez por estudiante.

2. Los gremios, cámaras de comercio, asociaciones de agricultores y de diferentes sectores o actividades económicas, las sociedades científicas, universidades, fundaciones, organismos internacionales e instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán brindar capacitación y asesoría para el diseño del Sistema de Gestión de SST a las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado en SST, de acuerdo a la fuente de financiación específica de cada entidad.
3. Las empresas contratantes que tengan empresas contratistas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, que presten servicios en sus sedes o instalaciones, podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que cuenten con personal con formación de nivel profesional y posgrado en SST y licencia vigente y acrediten el curso virtual de cincuenta (50) horas establecido en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

Artículo 12. Responsabilidades de las Administradoras de Riesgos Laborales para las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes. Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes, asesoría, asistencia y acompañamiento técnico para el diseño y ejecución del Sistema de Gestión de SST, que incluya como mínimo las siguientes actividades:

1. Capacitación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas.
3. Formulación de la política y elaboración del plan anual de trabajo.
4. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos según la actividad económica.
5. Definición de prioridades de intervención y medidas de control.
6. Desarrollo de actividades de promoción y prevención.
7. Conformación de la brigada de emergencias, COPASST y Comité de Convivencia Laboral.
8. Formulación del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
9. Reporte e investigación de accidentes, incidentes y enfermedades laborales.
10. Medición y evaluación de la gestión.
11. Recomendaciones al plan de mejora conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos.

Artículo 13. Apoyo, asesoría y capacitación para Unidades de Producción Agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores. Las Unidades de Producción Agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, sin importar su capital o medios de producción, pueden contar con el apoyo, asesoría y asistencia técnica, para el diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las siguientes personas:

1. Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según lo establecido en la Resolución 4927 del 2016 del Ministerio del Trabajo o la norma que la adicione o modifique y estén cursando último semestre en

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

- programas de formación en SST de nivel profesional, o posgrado en SST y experiencia en el sector agropecuario y tengan vínculo laboral con la Unidad Agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, podrán realizar el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de SST en tales Unidades de Producción bajo la supervisión de un docente con licencia en SST, sin costos para los empleadores o contratantes.
2. Los gremios, cámaras de comercio, asociaciones, federaciones de agricultores, ganaderos, paneleros y de diferentes sectores o actividades económicas, sociedades científicas, fundaciones, organismos internacionales, universidades, e instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán adelantar el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST en las Unidades de Producción Agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado.
 3. Las Unidades de Producción Agropecuaria contratantes que tengan empresas contratistas que presten servicios en sus instalaciones, podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST de éstas, siempre que cuenten con personal con formación de nivel profesional y posgrado en SST y licencia vigente y acrediten el curso virtual de cincuenta (50) horas establecido en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo y experiencia en el sector agropecuario.
 4. Los actores de la cadena de suministro agrícola que se abastecen de la producción en fincas o unidades de producción agropecuaria podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del SG-SST, siempre que cuenten con talento humano de nivel profesional o posgrado en SST y licencia vigente, así como el curso virtual de cincuenta (50) horas establecido en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo y experiencia en el sector agropecuario.

Artículo 14. Selección y evaluación de proveedores y contratistas. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan identificar que el proveedor o contratista cumple con los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores.

Artículo 15. Estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes, clasificadas en riesgo IV ó V. Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes, clasificadas en riesgo IV ó V, deben cumplir con los Estándares Mínimos aplicables a empresas con más de cincuenta (50) trabajadores, señalados en el Capítulo III de la presente Resolución.

CAPÍTULO III

ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV ó V Y DE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV ó V

Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

ITEM	Criterios. Empresas de más de cincuenta (50) trabajadores riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores riesgo IV ó V	MODO DE VERIFICACIÓN
Asignación de una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de SST	Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil: El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.	Solicitar el documento en el que consta la asignación, con la respectiva determinación de responsabilidades y constatar la hoja de vida con soportes, de la persona asignada
Asignación de responsabilidades en SST	Asignar y documentar las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión SST a todos los niveles de la organización, para el desarrollo y mejora continua de dicho Sistema.	Solicitar el soporte que contenga la asignación de las responsabilidades en SST.
Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en SST	Definir y asignar el talento humano, los recursos financieros, técnicos y tecnológicos, requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de SST.	Constatar la existencia de evidencias físicas que demuestren la definición y asignación del talento humano, los recursos financieros, técnicos y de otra índole para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de SST, evidenciando la asignación de recursos con base en el plan de trabajo anual.
Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral	Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.	Solicitar una lista de los trabajadores vinculados laboralmente a la fecha y comparar con la planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Realizar el siguiente muestreo: En empresas entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10%. Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores. Solicitar una lista de los trabajadores vinculados por prestación de servicios a la fecha y comparar con la última planilla de pago de aportes a la seguridad social suministrada por los contratistas. Tomar: Entre cincuenta y un (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10%. Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores. De la muestra seleccionada verificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. En los casos excepcionales de trabajadores independientes que se afilien a través de agremiaciones verificar que corresponda a una agremiación autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme al listado publicado en la página Web del Ministerio del Trabajo o del Ministerio de Salud y Protección Social.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Identificación de trabajadores que se dediquen en forma permanente a actividades de alto riesgo y cotización de pensión especial	En el caso que aplique, identificar a los trabajadores que se dediquen en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo establecidas en el Decreto 2090 de 2003 o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y cotizar el monto establecido en la norma, al Sistema de Pensiones.	En los casos en que aplique, verificar si se tienen identificados los trabajadores que se dedican en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo de que trata el Decreto 2090 de 2003 y si se ha realizado el pago de la cotización especial señalado en dicha norma.
Conformación y funcionamiento del COPASST	Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.	Solicitar los soportes de la convocatoria, elección, conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el acta de constitución. Constatar si es igual el número de representantes del empleador y de los trabajadores y revisar si el acta de conformación se encuentra vigente. Solicitar las actas de reunión mensuales del último año del Comité Paritario y verificar el cumplimiento de sus funciones.
Capacitación de los integrantes del COPASST	Capacitar a los integrantes del COPASST para el cumplimiento efectivo de las responsabilidades que les asigna la ley.	Solicitar documentos que evidencien las actividades de capacitación brindada a los integrantes del COPASST.
Conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral	Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con la normatividad vigente.	Solicitar el documento de conformación del Comité de Convivencia Laboral y verificar que esté integrado de acuerdo a la normativa y que se encuentra vigente. Solicitar las actas de las reuniones (como mínimo una reunión cada tres (3) meses) y los informes de Gestión del Comité de Convivencia Laboral, verificando el desarrollo de sus funciones.
Programa de capacitación anual	Elaborar y ejecutar el programa de capacitación anual en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización.	Solicitar el programa de capacitación anual y la matriz de identificación de peligros y verificar que el mismo esté dirigido a los peligros ya identificados y esté acorde con la evaluación y control de los riesgos y/o necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo. Solicitar los documentos que evidencien el cumplimiento del programa de capacitación.
Inducción y reincusión en SST	Realizar actividades de inducción y reincusión, las cuales deben estar incluidas en el programa de capacitación, dirigidas a todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, de manera previa al inicio de sus labores, en aspectos generales y específicos de las actividades o funciones a realizar que incluya entre otros, la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	Solicitar la lista de trabajadores, participantes independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, y verificar los soportes documentales que den cuenta de la inducción y reincusión de conformidad con el criterio. La referencia es el programa de capacitación y su cumplimiento. Para realizar la verificación tener en cuenta: En empresas entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, verificar el 10%. En empresas con doscientos uno (201) trabajadores en adelante, verificar los soportes para 30 trabajadores.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0312 DE 2019 HOJA No. 16

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Curso Virtual de capacitación de cincuenta (50) horas en SST.	El responsable del Sistema de Gestión de SST realiza el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST definido por el Ministerio del Trabajo.	Solicitar el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST definido por el Ministerio del Trabajo, expedido a nombre del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.	<p>Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.</p> <p>La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles. - Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua. - El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales. 	<p>Solicitar la política del Sistema de Gestión de SST de la empresa y confirmar que cumpla con los aspectos contenidos en el criterio.</p> <p>Validar para la revisión anual de la política como mínimo: fecha de emisión, firmada por el representante legal actual, que estén incluidos los requisitos normativos actuales.</p> <p>Entrevistar a los miembros del COPASST para indagar el conocimiento de la política en SST.</p>
Objetivos de SST	Definir los objetivos del Sistema de Gestión de SST de conformidad con la política de SST, los cuales deben ser claros, medibles, cuantificables y tener metas coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normatividad vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesario y se encuentran en documento firmado por el empleador.	Revisar si los objetivos se encuentran definidos, cumplen con las condiciones mencionadas en el criterio y si existen evidencias del proceso de difusión.
Evaluación Inicial del Sistema de Gestión	Realizar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de SST, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente. Debe ser realizada por el responsable del Sistema de Gestión de SST o contratada por la empresa con personal externo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de SST mediante la matriz legal, matriz de peligros y evaluación de riesgos, verificación de controles, lista de asistencia a capacitaciones, análisis de puestos de trabajo, exámenes médicos de ingreso y periódicos y seguimiento de indicadores, entre otros.
Plan Anual de Trabajo	Diseñar y definir un plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de SST.	Solicitar el plan de trabajo anual. Verificar el cumplimiento del mismo. En el caso que se hayan presentado incumplimientos al plan, solicitar los planes de mejora respectivos.
Archivo y retención documental del Sistema de Gestión de SST	Contar con un sistema de archivo y retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de SST.	<p>Constatar la existencia de un sistema de archivo y retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de SST.</p> <p>Verificar mediante muestreo que los registros y documentos sean legibles (entendible para el lector objeto), fácilmente identificables y accesibles (para todos los que estén vinculados con cada documento en particular), protegidos contra daño y pérdida.</p>
Rendición de cuentas	Realizar anualmente la Rendición de Cuentas del desarrollo del Sistema de Gestión de SST, que incluya a todos los niveles de la empresa.	<p>Solicitar los registros documentales que evidencian la rendición de cuentas anual, al interior de la empresa.</p> <p>Solicitar a la empresa los mecanismos de rendición de cuentas que haya definido y verificar que se haga y se cumplan con los criterios del requisito.</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

		La rendición de cuentas debe incluir todos los niveles de la empresa ya que en cada uno de ellos hay responsabilidades sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Matriz legal	Definir la matriz legal que contemple las normas actualizadas del Sistema General de Riesgos Laborales aplicables a la empresa.	<p>Solicitar la matriz legal.</p> <p>Verificar que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normas vigentes en riesgos laborales aplicables a la empresa. - Normas técnicas de cumplimiento de acuerdo con los peligros / riesgos identificados en la empresa. - Normas vigentes de diferentes entidades que le apliquen, relacionadas con riesgos laborales.
Mecanismos de comunicación	Disponer de mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, como por ejemplo auto reporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas.	Constar la existencia de mecanismos eficaces de comunicación interna y externa que tiene la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Identificación y evaluación para la adquisición de bienes y servicios	Establecer un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST de las compras y adquisición de productos y servicios.	Verificar la existencia de un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST de las compras o adquisición de productos y servicios y constatar su cumplimiento.
Evaluación y selección de proveedores y contratistas	Establecer los aspectos de SST que podrá tener en cuenta la empresa en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.	Solicitar el documento que señale los criterios relacionados con SST para la evaluación y selección de proveedores, cuando la empresa los haya establecido.
Gestión del cambio	Disponer de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos.	Solicitar el documento que contenga el procedimiento.
Descripción sociodemográfica y Diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores	Recopilar la siguiente información actualizada de todos los trabajadores del último año: la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil) y el diagnóstico de condiciones de salud que incluya la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores tanto de origen laboral como común y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.	Solicitar el documento consolidado con la información socio demográfica acorde con lo requerido en el criterio y el diagnóstico de condiciones de salud.
Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la Salud.	Desarrollar las actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud y programas de vigilancia epidemiológica requeridos, de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de condiciones de salud y con los peligros/riesgos prioritarios.	Solicitar las evidencias que constaten la definición y ejecución de las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención y los programas de vigilancia epidemiológica de conformidad con las prioridades que se identificaron con base en los resultados del diagnóstico de las condiciones de salud y los peligros/riesgos de intervención prioritarios.
Perfiles de cargos	Informar al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva.	Verificar que se le remitieron al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, los soportes documentales respecto de los perfiles de cargos, descripción de las tareas y el medio en el cual desarrollaran la labor los trabajadores.
Evaluaciones médicas ocupacionales	<p>Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.</p> <p>Definir la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los</p>	<p>Solicitar los conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas.</p> <p>Solicitar el documento o registro que evidencie la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas.</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

	<p>sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente.</p> <p>Comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales los cuales reposarán en su historia médica.</p>	<p>Solicitar el documento que evidencie la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.</p>
Custodia de las historias clínicas	<p>Tener la custodia de las historias clínicas a cargo de una institución prestadora de servicios en SST o del médico que practica las evaluaciones médicas ocupacionales.</p>	<p>Evidenciar los soportes que demuestren que la custodia de las historias clínicas esté a cargo de una institución prestadora de servicios en SST o del médico que practica las evaluaciones médicas ocupacionales.</p>
Restricciones y recomendaciones médico laborales	<p>Cumplir las restricciones y recomendaciones médico laborales realizadas por parte de la Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos Laborales (ARL) prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones.</p> <p>Adecuar el puesto de trabajo, reubicar al trabajador o realizar la readaptación laboral cuando se requiera.</p> <p>Entregar a quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez los documentos que son responsabilidad del empleador conforme a las normas, para la calificación de origen y pérdida de la capacidad laboral.</p>	<p>Solicitar documento de recomendaciones y restricciones médico laborales a trabajadores y constatar las evidencias de que la empresa las ha acatado ha realizado las acciones que se requieran en materia de reubicación o readaptación.</p> <p>Solicitar soporte de recibido por parte de quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez, de los documentos que corresponde remitir al empleador para efectos del proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.</p>
Estilos de vida y entorno saludable	<p>Elaborar y ejecutar un programa para promover entre los trabajadores, estilos de vida y entornos de trabajo saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la tóxico dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.</p>	<p>Solicitar el programa respectivo y los documentos y registros que evidencien el cumplimiento del mismo.</p>
Servicios de higiene	<p>Contar con un suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras.</p>	<p>Verificar mediante observación directa si se cumple lo exigido en el criterio, dejando soporte fílmico o fotográfico al respecto.</p>
Manejo de Residuos	<p>Eliminar los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, así como los residuos peligrosos, de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores.</p>	<p>Constatar mediante observación directa, las evidencias donde se dé cuenta de los procesos de eliminación de residuos conforme al criterio.</p> <p>Solicitar contrato de empresa que elimine y dispone de los residuos peligrosos cuando se requiera dicha disposición.</p>
Reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	<p>Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales diagnosticadas.</p> <p>Reportar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda los accidentes graves y mortales, así como como las enfermedades diagnosticadas como laborales.</p> <p>Estos reportes se realizan dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.</p>	<p>Indagar con los trabajadores si se han presentado accidentes de trabajo o enfermedades laborales (en caso afirmativo, tomar los datos de nombre y número de cedula y solicitar el reporte). Igualmente, realizar un muestreo del reporte de registro de accidente de trabajo (FURAT) y el registro de enfermedades laborales (FUREL) respectivo, verificando si el reporte a las Administradoras de Riesgos Laborales, Empresas Promotoras de Salud y Dirección Territorial se hizo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.</p>
Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales	<p>Investigar los incidentes y todos los accidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales, con la participación del COPASST, determinando las causas básicas e inmediatas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos.</p>	<p>Verificar por medio de un muestreo si se investigan los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades laborales con la participación del COPASST, y si se definieron acciones para otros trabajadores potencialmente expuestos.</p> <p>Constatar que las investigaciones se hayan realizado dentro de los quince</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

		<p>(15) días siguientes a su ocurrencia a través del equipo investigador y evidenciar que se hayan remitido los informes de las investigaciones de accidente de trabajo grave o mortal o de enfermedad laboral mortal.</p> <p>En caso de accidente grave o se produzca la muerte, verificar la participación de un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en la investigación (propio o contratado), así como del Comité Paritario de SST.</p>
Registro y análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Llevar registro estadístico de los accidentes de trabajo que ocurren así como de las enfermedades laborales que se presentan; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del Sistema de Gestión de SST.	Solicitar el registro estadístico actualizado de lo corrido del año y el año inmediatamente anterior al de la visita, así como la evidencia que contiene el análisis y las conclusiones derivadas del estudio que son usadas para el mejoramiento del Sistema de Gestión de SST.
Frecuencia de accidentalidad	Medir la frecuencia de los accidentes como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, de químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la frecuencia de los accidentes y la relación del evento con los peligros/riesgos identificados.
Severidad de accidentalidad	Medir la severidad de los accidentes de trabajo como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la severidad y la relación del evento con los peligros/riesgos identificados.
Proporción de accidentes de trabajo mortales	Medir la mortalidad por accidentes como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la mortalidad y la relación del evento con los peligros/riesgos identificados.
Prevalencia de la enfermedad laboral	Medir la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la prevalencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los peligros/riesgos identificados.
Incidencia de la enfermedad laboral	Medir la incidencia de la enfermedad laboral como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la incidencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los peligros/riesgos identificados.
Ausentismo por causa médica	Medir el ausentismo por incapacidad de origen laboral y común, como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento del ausentismo y la relación del evento con los peligros/riesgos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

<p>Metodología para identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos</p>	<p>Definir y aplicar una metodología para la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial, entre otros, con alcance sobre todos los procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, maquinaria y equipos en todos los centros de trabajo y respecto de todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación.</p> <p>Identificar con base en la valoración de los riesgos, aquellos que son prioritarios.</p>	<p>Solicitar el documento que contiene la metodología.</p> <p>Verificar que se realiza la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos conforme a la metodología definida de acuerdo con el criterio y con la participación de los trabajadores, seleccionando de manera aleatoria algunas de las actividades identificadas.</p> <p>Confrontar mediante observación directa durante el recorrido a las instalaciones de la empresa la identificación de peligros.</p>
<p>Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa</p>	<p>Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con participación de los trabajadores de todos los niveles de la empresa y actualizarla como mínimo una (1) vez al año y cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, o maquinaria o equipos.</p>	<p>Solicitar las evidencias que den cuenta de la participación de los trabajadores en la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, así como de la realización dicha identificación con la periodicidad señalada en el criterio.</p> <p>Solicitar información acerca de si ha habido eventos mortales o catastróficos y validar que el peligro asociado al evento este identificado, evaluado y valorado.</p> <p>En los casos que se encuentren valoraciones de riesgo no tolerable, verificar la implementación inmediata de las acciones de intervención y control.</p>
<p>Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.</p>	<p>En las empresas donde se procese, manipule o trabaje con sustancias o agentes catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda, causantes de enfermedades, incluidas en la tabla de enfermedades laborales, priorizar los riesgos asociados a las mismas y realizar acciones de prevención e intervención al respecto.</p>	<p>Revisar la lista de materias primas e insumos, productos intermedios o finales, subproductos y desechos y verificar si estas son o están compuestas por agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas en el grupo 1 de la clasificación de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cancer, IARC) y con toxicidad aguda según los criterios del Sistema Globalmente Ammonizado (categorías I y II).</p> <p>Se debe verificar que los riesgos asociados a estas sustancias o agentes carcinógenos o con toxicidad aguda son priorizados y se realizan acciones de prevención e intervención.</p> <p>Así mismo se debe verificar la existencia de áreas destinadas para el almacenamiento de las materias primas e insumos y sustancias catalogadas como carcinógenas y con toxicidad aguda.</p>
<p>Mediciones ambientales</p>	<p>Realizar mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos.</p>	<p>Verificar los soportes documentales de las mediciones ambientales realizadas y la remisión de estos resultados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>
<p>Medidas de prevención y control frente a</p>	<p>Ejecutar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos,</p>	<p>Solicitar evidencias de la ejecución de las medidas de prevención y control, de acuerdo</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

<p>peligros/riesgos identificados</p>	<p>biológicos, químicos de seguridad públicos, psicosociales, entre otros) incluidos los prioritarios y éstas se ejecutan acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.</p>	<p>con el esquema de jerarquización y la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos realizada.</p> <p>Constatar que estas medidas se encuentran programadas en el plan anual de trabajo.</p> <p>Verificar que efectivamente se dio prioridad a las medidas de prevención y control frente a los peligros/riesgos identificados como prioritarios.</p>
<p>Aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores</p>	<p>Verificar la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).</p>	<p>Solicitar los soportes documentales implementados por la empresa donde se verifica el cumplimiento de las responsabilidades de los trabajadores frente a la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).</p> <p>Realizar visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y control por parte de los trabajadores.</p>
<p>Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo</p>	<p>Elaborar procedimientos, instructivos y fichas técnicas de seguridad y salud en el trabajo cuando se requiera y entregarlos a los trabajadores.</p>	<p>Solicitar los procedimientos, instructivos, fichas técnicas cuando aplique y protocolos de SST y el soporte de entrega de los mismos a los trabajadores.</p>
<p>Inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos</p>	<p>Elaborar formatos de registro para la realización de las visitas de inspección.</p> <p>Realizar las visitas de inspección sistemática a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias, con la participación del CCPASST.</p>	<p>Solicitar los formatos de registro de visitas de inspección elaborados.</p> <p>Solicitar la evidencia de las visitas de inspección realizadas a las instalaciones, maquinaria y equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias y verificar la participación del COPASST en las mismas.</p>
<p>Mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas</p>	<p>Realizar el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas, de acuerdo con los informes de las visitas de inspección o reportes de condiciones inseguras y los manuales y/o las fichas técnicas de los mismos.</p>	<p>Solicitar la evidencia del mantenimiento preventivo y/o correctivo en las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas, de acuerdo con los manuales de uso de estos y los informes de las visitas de inspección o reportes de condiciones inseguras.</p>
<p>Entrega de los elementos de protección personal - EPP y capacitación en uso adecuado</p>	<p>Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos.</p> <p>Verificar que los contratistas y subcontratistas entregan los elementos de protección personal que se requiera a sus trabajadores y realizan la reposición de los mismos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso.</p> <p>Realizar la capacitación para el uso de los elementos de protección personal.</p>	<p>Solicitar los soportes que evidencian la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.</p> <p>Verificar los soportes del cumplimiento del criterio por parte de los contratistas y subcontratistas.</p> <p>Verificar los soportes que evidencian la realización de la capacitación en el uso de los elementos de protección personal.</p>
<p>Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias</p>	<p>Elaborar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad.</p>	<p>Solicitar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y constatar evidencias de su divulgación.</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

	<p>Como mínimo el plan debe incluir: planos de las instalaciones que identifiquen áreas y salidas de emergencia, así como la señalización, realización de simulacros como mínimo una (1) vez al año.</p> <p>El plan debe tener en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo y debe ser divulgado.</p>	<p>Verificar si existen los planos de las instalaciones que identifiquen áreas y salidas de emergencia y verificar si existe la debida señalización de la empresa.</p> <p>Verificar los soportes que evidencien la realización de los simulacros y análisis de los mismos y verificar que las recomendaciones emitidas con base en dicho análisis hayan sido tenidas en cuenta en el mejoramiento del plan de emergencias.</p>
Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	Conformar, capacitar y dotar la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (primeros auxilios, contra incendios, evacuación, etc.) según las necesidades y el tamaño de la empresa	Solicitar el documento de conformación de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y verificar los soportes de la capacitación y entrega de la dotación.
Definición de indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	<p>Definir indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las condiciones de la empresa, teniendo en cuenta los indicadores mínimos señalados en el Capítulo IV de la presente Resolución.</p> <p>Tener disponibles los resultados de la evaluación del Sistema de Gestión de SST, de acuerdo con los indicadores mínimos de SST definidos en la presente Resolución.</p>	<p>Solicitar los indicadores del Sistema de Gestión de SST definidos por la empresa.</p> <p>Solicitar informe con los resultados de la evaluación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con los indicadores mínimos señalados en el presente acto administrativo.</p>
Auditoría anual	Realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.	<p>Verificar soportes de la realización de auditorías internas al Sistema de Gestión de SST, con alcance a todas las áreas de la empresa, adelantadas por lo menos una (1) vez al año.</p> <p>Solicitar el programa de la auditoría que deberá incluir entre otros aspectos, la definición de la idoneidad de la persona que sea auditora, el alcance de la auditoría, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes y verificar que se haya planificado con la participación del COPASST.</p>
Revisión por la alta dirección. Alcance de la auditoría del Sistema de Gestión de SST	Revisar como mínimo una (1) vez al año por parte de la alta dirección, el Sistema de Gestión de SST, resultados y el alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los aspectos señalados en el artículo 2.2.4.6.30. del Decreto 1072 de 2015.	Solicitar a la empresa los soportes que den cuenta del alcance de la auditoría, verificando el cumplimiento de los aspectos señalados en los numerales del artículo 2.2.4.6.30. del Decreto 1072 de 2015.
Planificación de la auditoría con el COPASST	Revisar como mínimo una (1) vez al año por parte de la alta dirección, el Sistema de Gestión de SST y comunicar los resultados al COPASST y al responsable del Sistema de Gestión de SST.	Solicitar el documento donde conste la revisión anual por la alta dirección y la comunicación de los resultados al COPASST y al responsable del Sistema de Gestión de SST.
Acciones preventivas y/o correctivas	Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, medición de los indicadores del Sistema de Gestión de SST entre otros, y las recomendaciones del COPASST.	Solicitar la evidencia documental de la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas.
Acciones de mejora conforme a revisión de la Alta Dirección	Cuando después de la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de SST, se evidencie que las medidas de prevención y control relativas a los peligros y riesgos son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado.	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas, preventivas y/o de mejora que se implementaron según lo detectado en la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"

Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de las investigaciones de los accidentes de trabajo y la determinación de sus causas básicas e inmediatas, así como de las enfermedades laborales.	Solicitar la evidencia documental de las acciones de mejora planteadas conforme a los resultados de las investigaciones realizadas y verificar su efectividad.
Plan de mejoramiento	Implementar las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas y de las administradoras de riesgos laborales.	Solicitar las evidencias de las acciones correctivas realizadas en respuesta a los requerimientos o recomendaciones de las autoridades administrativas y de las administradoras de riesgos laborales.

Artículo 17. Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.

Artículo 18. Responsabilidades de las Administradoras de Riesgos Laborales para las empresas y Unidades de Producción Agropecuaria de más de cincuenta (50) trabajadores. Las administradoras de riesgos laborales deben realizar las actividades de promoción, prevención, asesoría y asistencia técnica para las empresas y Unidades de Producción Agropecuaria de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y demás normatividad vigente.

Artículo 19. Selección y evaluación de proveedores y contratistas. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES

Artículo 20. Estándares Mínimos en el lugar de trabajo. Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2º de la presente Resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante, quién podrá asociarse para compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios y evacuación, señalización, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares.

Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas o entidades de la misma actividad económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones u obligaciones que por ley le competen a otra.

En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas y si la empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión debe garantizar una cobertura efectiva de todos sus trabajadores.

En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en el presente Resolución.

Artículo 21. Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador liderará y se comprometerá con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como con el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de SST. De igual manera deberá integrarlo a los demás Sistemas de Gestión que al interior de la organización se estén manejando, teniendo en cuenta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en el Capítulo 7 del Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Se debe promover, garantizar y contar con la participación de todos los trabajadores, contratistas, estudiantes y demás personas que presten o ejecuten actividades en las sedes, instalaciones o dependencias de las diferentes empresas para la implementación del Sistema de Gestión de SST y el cumplimiento de los Estándares Mínimos de SST.

Artículo 22. Acreditación en SST. El certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo es el reconocimiento oficial que realiza el Ministerio del Trabajo a las empresas, entidades, empleadores y contratantes con excelente calificación en el cumplimiento de los Estándares Mínimos de SST, que aportan valor agregado, ejecutan de manera permanente actividades adicionales a las establecidas en la normativa de riesgos laborales, que impactan positivamente en la salud y bienestar de los trabajadores, estudiantes y contratistas.

Las entidades, empresas y empleadores que deseen acreditarse en excelencia en Seguridad y Salud en el Trabajo deberán:

1. Tener dos (2) o más planes anuales del Sistema de Gestión de SST, con cumplimiento del cien por ciento (100%) en los Estándares Mínimos de SST.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

2. Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en SST, con más de dos (2) años de funcionamiento e implementación.
3. Presentar bajos indicadores de frecuencia, severidad y mortalidad de los accidentes de trabajo, de prevalencia e incidencia respecto de las enfermedades laborales y de ausentismo laboral por causa médica conforme se establecen en la presente Resolución, comparados con dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud del certificado de acreditación.
4. Allegar los programas, planes y proyectos que aportan valor agregado o superior al cumplimiento normativo, los cuales deben ser ejecutados de manera permanente y en periodos superiores a dos (2) años.
5. Aprobar la visita de verificación que realizará personal con licencia en SST vigente y certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en SST, designado por el Ministerio del Trabajo o la visita de la administradora de riesgos laborales ARL.

La certificación de acreditación en seguridad y salud en el trabajo se mantendrá vigente siempre que la empresa, entidad o empleador mantenga la evaluación del cumplimiento de Estándares Mínimos de SST en el cien por ciento (100%), y continúe con las labores, programas y actividades que superen los requisitos normativos y apruebe la visita de verificación que se realizará cada cuatro (4) años.

Parágrafo. La acreditación en seguridad y salud en el trabajo es gratuita para las empresas, entidades y empleadores, se dará a conocer en acto público o mediante publicación de la acreditación en la página web del Ministerio del Trabajo. La certificación se tendrá como referente para efectos de la disminución de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales y podrá ser utilizado por las empresas públicas y privadas como referente en seguridad y salud en el trabajo para efectos de la contratación pública o privada.

Artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante. Los empleadores y contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se tendrán en cuenta y contabilizarán en el cálculo de los indicadores a todos los trabajadores dependientes e independientes, cooperados, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo del empleador o contratante.

La implementación de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

Los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Artículo 24. De la afiliación irregular en riesgos laborales mediante asociaciones o agremiaciones. Conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos, los empleadores y contratantes no pueden patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones o asociaciones para afiliarse a sus trabajadores dependientes o independientes al Sistema de Riesgos Laborales, dicha afiliación es responsabilidad o deber de los empleadores o contratantes conforme al artículo 4 del Decreto Ley 1295 de 1994 y el artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015.

En los casos excepcionales que sea permitida la participación de agremiaciones o asociaciones para la afiliación colectiva a la seguridad social de trabajadores independientes, el empleador o contratante debe verificar que esté aprobada y registrada en el Ministerio de Salud y Protección Social la agremiación o asociación de que se trate y que la afiliación del trabajador independiente o agremiado este acorde con la ley.

La agremiación, asociación, empresa o entidad que afilie de manera irregular a la seguridad social en riesgos laborales será sancionada con multa de hasta cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme al artículo 2.2.4.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015 y las empresas o entidades contratantes con multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme al artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

Las administradoras de riesgos laborales deben verificar que las agremiaciones, asociaciones, empresas o entidades que afilien trabajadores independientes estén registradas y autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, debiendo reportar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo las situaciones irregulares que evidencien al respecto.

Artículo 25. Fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos. Las fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos, que deben adelantar los empleadores y contratantes y que se encuentran en proceso de desarrollo son:

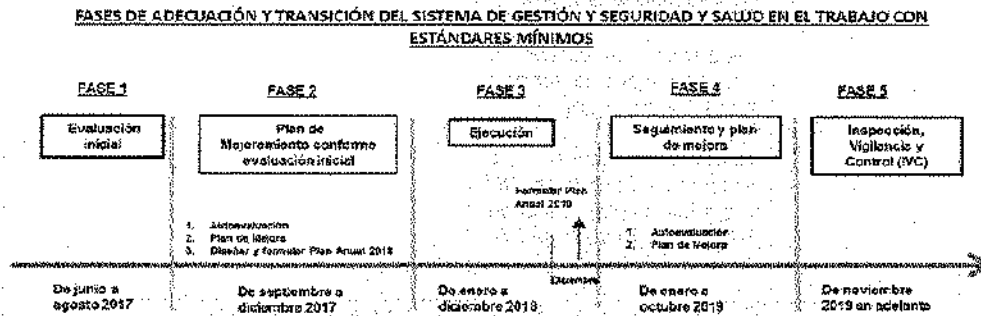
FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPOS	
1.	Evaluación inicial	Es la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades y necesidades en SST para establecer el plan de trabajo anual de la empresa del año 2018, conforme al artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.	Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión de SST, con la asesoría de las administradoras de riesgos laborales y según los Estándares Mínimos.	De junio a agosto de 2017
2.	Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial	Es el conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.	Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión de SST, con la asesoría de las administradoras de riesgos laborales y según los Estándares Mínimos.	De septiembre a diciembre de 2017.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

		<p>Durante este período las empresas o entidades deben hacer lo siguiente:</p> <p>Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.</p> <p>Segundo: Establecer el plan de mejora conforme a la evaluación inicial.</p> <p>Tercero: Diseñar el Sistema de Gestión de SST y formular el plan anual del Sistema de Gestión de SST del año 2018.</p>		
3.	Ejecución	<p>Es la puesta en marcha del Sistema de Gestión de SST, se realiza durante el año 2018, en coherencia con la autoevaluación de Estándares Mínimos y plan de mejoramiento.</p> <p>En el mes de diciembre del año 2018, el empleador o contratante o entidad formula el plan anual del Sistema de Gestión de SST del año 2019.</p>	<p>Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión de SST, con la asesoría de las administradoras de riesgos laborales y según los Estándares Mínimos.</p>	<p>De enero a diciembre de 2018</p>
4.	Seguimiento y plan de mejora	<p>Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de SST.</p> <p>En esta fase la empresa deberá:</p> <p>Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.</p> <p>Segundo: Establecer el plan de mejora conforme al Plan del Sistema de Gestión de SST ejecutado en el año 2018 y lo incorpora al Plan del Sistema de Gestión que se está desarrollando durante el año 2019.</p>	<p>Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión de SST, con la asesoría de las administradoras de riesgos laborales y según los Estándares Mínimos.</p> <p>El seguimiento al Sistema de Gestión de SST y al cumplimiento al plan de mejora se realizará por parte del Ministerio del Trabajo y Administradoras de Riesgos Laborales.</p>	<p>De enero a octubre de 2019</p>
5.	Inspección, Vigilancia y Control	<p>Fase de verificación del cumplimiento de la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión de SST.</p>	<p>La efectúa el Ministerio del Trabajo conforme a los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución.</p>	<p>De noviembre de 2019 en adelante</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

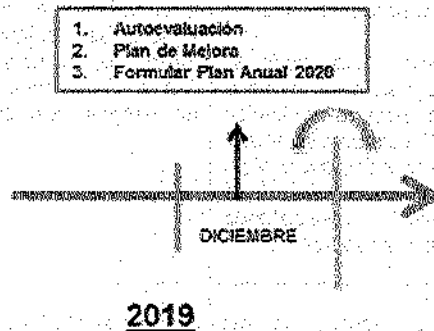
Entre junio de 2017 y noviembre de 2019 se implementará el Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fechas que se especifican en la siguiente gráfica:



Durante estas fases las empresas aplicarán para la evaluación la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución.

En el mes de diciembre de 2019, los empleadores y contratantes objeto de la presente Resolución realizarán lo siguiente, acorde con la gráfica que aparece al final del presente artículo:

1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución.
2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos.
3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST del año 2020.



Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

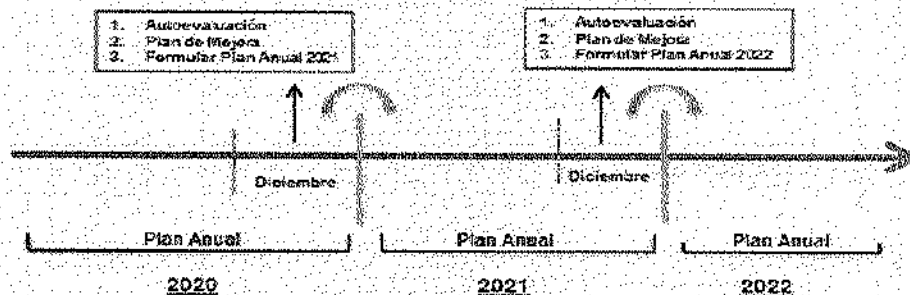
Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:

1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución.
2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos.

Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.
3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1º) primero de enero del año siguiente.

IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE



El formulario de evaluación de Estándares Mínimos diligenciado de que trata el artículo 27 de la presente Resolución y los planes de mejora, se registrarán en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo, de diciembre del año 2020 en adelante.

Artículo 27. Tabla de Valores de los Estándares Mínimos. Para la calificación de cada uno de los ítems que componen los numerales de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, se tomará la tabla de valores que se presenta a continuación, en la cual se relacionan los porcentajes a asignar a cada uno.

Para la calificación de cada uno de los ítems se tomarán los porcentajes máximos o mínimos de acuerdo a la Tabla de Valores teniendo en cuenta si se cumple o no con el ítem del estándar.

En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III, de conformidad con lo señalado en la presente Resolución, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST							
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN							
CODIGO	ESTÁNDAR	ÍTEM DEL ESTÁNDAR	Valor de puntuación	ÍTEM	Ítem de ponderación	Valor de ponderación	Ponderación final
RECURSOS (4%)	Recursos financieros, técnicos humanos y de otros medios necesarios para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (4%)	1.1.1 Disponibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.4	4	1	1	1
		1.1.2 Implementación del SG-SST en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.4				
		1.1.3 Implementación de recursos humanos y de recursos técnicos en el SG-SST	0.4				
Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (8%)	Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (8%)	1.1.4 Asignación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5	3	1	1	1
		1.1.5 Metodología de implementación del SG-SST	0.6				
		1.1.6 Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPSST	0.4				
Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (8%)	Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (8%)	1.1.7 Implementación del SG-SST	0.5	3	1	1	1
		1.1.8 Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPSST	0.4				
		1.1.9 Organiza el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPSST	0.5				
SECTORIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (50%)	Sector de Seguridad y Salud en el Trabajo (50%)	2.1.1 Planes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5	10	1	1	1
		2.1.2 Planes de implementación del SG-SST	0.5				
		2.1.3 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.4 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.5 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.6 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.7 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.8 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.9 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.10 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.11 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.12 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.13 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
SECTORIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (50%)	Sector de Seguridad y Salud en el Trabajo (50%)	2.1.14 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5	10	1	1	1
		2.1.15 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.16 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.17 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.18 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.19 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.20 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.21 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.22 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.23 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.24 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.25 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.26 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
SECTORIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (50%)	Sector de Seguridad y Salud en el Trabajo (50%)	2.1.27 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5	10	1	1	1
		2.1.28 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.29 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.30 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.31 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.32 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.33 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.34 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.35 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.36 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.37 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.38 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.39 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
SECTORIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (50%)	Sector de Seguridad y Salud en el Trabajo (50%)	2.1.40 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5	10	1	1	1
		2.1.41 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.42 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.43 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.44 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.45 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.46 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.47 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.48 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.49 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.50 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.51 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.52 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
SECTORIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (50%)	Sector de Seguridad y Salud en el Trabajo (50%)	2.1.53 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5	10	1	1	1
		2.1.54 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.55 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.56 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.57 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.58 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.59 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.60 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.61 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.62 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.63 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.64 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
		2.1.65 Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0.5				
TOTAL							

Siempre se cumple con el ítem de estándar la calificación será a máxima del respectivo ítem de la calificación para el estándar.

Si no se cumple con el ítem de estándar la calificación será de acuerdo a la siguiente escala: 0.50 (50%) hasta 0.00 (0%) de acuerdo con los Estándares Mínimos de SG-SST.

El presente documento es de uso exclusivo del empleador y no podrá ser utilizado para fines ajenos a los establecidos en la Ley 450 de 2003, Código Penal, especialmente artículos 287, 288, 289 y 290.

FIRMA DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE **FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN SG-SST**

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Artículo 28. Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, la cual tendrá un resultado que obliga o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%.	CRÍTICO	<ul style="list-style-type: none"> Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%.	MODERADAMENTE ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none"> Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%.	ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none"> Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación.

El plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos que realiza el empleador o contratante se debe presentar vía correo electrónico o en documento físico a la Administradora de Riesgos Laborales, quien dará sus recomendaciones a través del mismo medio de comunicación por el que se hizo el envío.

El empleador o contratante debe rendir informe sobre el avance el plan de mejoramiento en el mes de julio de cada año, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales.

El plan de mejoramiento debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Las actividades concretas a desarrollar.
2. Las personas responsables de cada una de las actividades de mejora.
3. El plazo determinado para su cumplimiento.
4. Los diferentes recursos administrativos y financieros destinados para la realización de las acciones de mejora.
5. Fundamentos y soportes de la efectividad de las acciones y actividades para subsanar y prevenir que se presenten en el futuro hechos o situaciones que afecten el bienestar y salud de los trabajadores o personas que prestan servicios en las empresas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Parágrafo 1: Las autoevaluaciones de Estándares Mínimos y los planes de mejoramiento de los años 2017, 2018 y del primer semestre de 2019 no se registran en las Administradoras de Riesgos Laborales, serán conservados por las empresas a disposición de los funcionarios del Ministerio del Trabajo.

A partir del mes de diciembre de 2019, las empresas deben remitir copia de la autoevaluación de Estándares Mínimos y del plan de mejoramiento a las Administradoras de Riesgos Laborales para su estudio, análisis, comentarios y recomendaciones.

Parágrafo 2: Las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique, a partir del mes de diciembre del año 2020.

Artículo 29. Planes de mejoramiento a solicitud del Ministerio del Trabajo. Cuando los funcionarios de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo detecten en cualquier momento un incumplimiento de las obligaciones, normas y requisitos legales establecidos en los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se podrá ordenar planes de mejoramiento, con el fin que se efectúen las acciones correctivas tendientes a la superación de las situaciones irregulares detectadas.

El plan debe contener como mínimo las actividades concretas a desarrollar, la persona responsable de cada una de ellas, el plazo determinado para su cumplimiento y la ejecución del plan, y los diferentes recursos administrativos y financieros destinados para su cumplimiento. El plan debe estar orientado a subsanar definitivamente las situaciones detectadas, así como prevenir que se presenten en el futuro casos similares o relacionados.

Artículo 30. Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo. A partir del año 2019, las empresas anualmente llevarán un registro de los indicadores de SST, entre los cuales se determinará: frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral y ausentismo por causa médica.

Nombre del indicador	Definición	Fórmula	Interpretación	Periodicidad Mínima
Frecuencia de accidentalidad	Número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes.	$\frac{\text{Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el mes}}{\text{Número de trabajadores en el mes}} * 100$	Por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se presentaron X accidentes de trabajo.	Mensual
Severidad de accidentalidad	Número de días perdidos por accidentes de trabajo en el mes.	$\frac{\text{Número de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes} + \text{número de días cargados en el mes}}{\text{Número de trabajadores en el mes}} * 100$	Por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se perdieron X días por accidentes de trabajo.	Mensual
Proporción de accidentes de trabajo mortales	Número de accidentes de trabajo mortales en el año.	$\frac{\text{Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el año}}{\text{Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el año}} * 100$	En el año, el X% de accidentes de trabajo fueron mortales.	Anual

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Prevalencia de la enfermedad laboral.	Número de casos de enfermedad laboral presentes en una población en un periodo de tiempo.	(Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo "Z" / Promedio de trabajadores en el periodo "Z") * 100.000	Por cada 100.000 trabajadores existen X casos de enfermedad laboral en el periodo Z.	Anual
Incidencia de la enfermedad laboral.	Número de casos nuevos de enfermedad laboral en una población determinada en un periodo de tiempo.	(Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo "Z" / Promedio de trabajadores en el periodo "Z") * 100.000.	Por cada 100.000 trabajadores existen X casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo Z.	Anual
Ausentismo por causa médica.	Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad médica.	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes / Número de días de trabajo programados en el mes) * 100.	En el mes se perdió X% de días programados de trabajo por incapacidad médica.	Mensual

- Número de casos de enfermedad laboral: Corresponde a las enfermedades calificadas como laborales y no al número de personas con enfermedad laboral.
- Días cargados: Es el número de días que se cargan o asignan a una lesión ocasionada por un accidente de trabajo o enfermedad laboral, siempre que la lesión origine muerte, invalidez o incapacidad permanente parcial. Los días cargados se utilizan solamente para el cálculo de los índices de severidad, como un estimativo de la pérdida real causada.
- La constante 100.000 para los indicadores de enfermedad laboral es la utilizada por la Organización Mundial de Salud para la estadística internacional, permitiendo comparación estandarizada.
- La X es el resultado de cada indicador.
- Número de días de trabajo programados en el mes es igual a: el número de días de trabajo programados en la empresa por el número de trabajadores.

Respecto a los indicadores mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo los empleadores y contratantes deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Deberán contabilizar para el cálculo de los indicadores, a todos los trabajadores dependientes e independientes, trabajadores en misión, cooperados, estudiantes y todas aquellas personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo del empleador o contratante.
2. No deberán crear mecanismos que fomenten el no reporte de accidentes de trabajo o enfermedades laborales.
3. No se deben reconocer bonos, premios, sobresueldos o cualquier tipo de estímulo por no reportar accidentes, enfermedades o incapacidades temporales, bajo políticas como cero accidentes.
4. No les está permitido levantar o suspender el goce de las incapacidades temporales. No se deben crear programas de reincorporación temprana sin el consentimiento del trabajador, del médico tratante y sin que exista un programa de rehabilitación, conforme a los parámetros y guías establecidas por el Ministerio del Trabajo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

5. Todo accidente o enfermedad con incapacidad temporal igual o superior a un (1) día, que afecte la salud del trabajador debe ser reportado y tenido en cuenta para el cálculo de los indicadores de SST.
6. Cada empresa definirá, establecerá de manera autónoma e independiente y tendrá los soportes correspondientes de los indicadores adicionales a los mínimos señalados en la presente Resolución a disposición del Ministerio del Trabajo, atendiendo los criterios señalados en los artículos 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21. y 2.2.4.6.22. del Decreto 1072 de 2015.

Artículo 31. Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo. Para los trabajadores que desempeñen actividades de alto riesgo a las que hace referencia el artículo 2° del Decreto 2090 de 2003, el empleador deberá realizar en la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, una definición del cargo, en donde se indiquen las funciones, tareas, jornada de trabajo y lugar dónde desempeña su labor; así mismo, deberá identificar y relacionar los trabajadores que se dedican de manera permanente a dichas actividades.

Parágrafo. Las entidades Administradoras de Riesgos Laborales darán asesoría, capacitación y asistencia técnica a las empresas que desarrollen actividades de alto riesgo, con relación a las obligaciones, deberes, actividades y funciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 32. Plan Estratégico de Seguridad Vial. Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de SST.

Artículo 33. Prevención de accidentes en industrias mayores: Las empresas fabricantes, importadoras, distribuidoras, comercializadoras y usuarios de productos químicos peligrosos, deberán tener un programa de trabajo con actividades, recursos, responsables, metas e indicadores para la prevención de accidentes en industrias mayores, con la respectiva clasificación y etiquetado de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, observando todas sus obligaciones al respecto y dando cumplimiento a la Ley 320 de 1996, el Decreto 1496 de 2018 y demás normativa vigente sobre la materia.

Artículo 34. Aplicación de los Estándares Mínimos de SST. La aplicación e implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos, se realizará de acuerdo con las fases y en los periodos establecidos en los artículos 25 y 26 de la presente Resolución.

Artículo 35. Vigilancia delegada. Las Administradoras de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia y control del cumplimiento en la prevención de los riesgos laborales de las empresas afiliadas y asesorarlas en el diseño del Sistema de Gestión de SST. En especial, deberán estudiar, analizar y dar las recomendaciones que sean del caso a los planes de mejoramiento que deben realizar las empresas luego de efectuar la autoevaluación de Estándares Mínimos, e informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo sobre las aquellas que no realicen los ajustes y actividades de mejoramiento.

Así mismo, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.4.6.36. del Decreto 1072 de 2015, las Administradoras de Riesgos Laborales ejercerán la vigilancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

respecto al Sistema de Gestión de SST e informarán a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo los incumplimientos que se presenten por parte de sus empresas afiliadas.

Artículo 36. Sanciones: El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el Capítulo 11 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Parágrafo 1. Conforme a los artículos 8º y 11 de la Ley 1610 de 2013, se podrá disponer el cierre temporal o definitivo del lugar de trabajo, cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de los trabajadores, así como la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores.

Parágrafo 2. En el acto administrativo de sanción se debe señalar con precisión y claridad cada uno de los Estándares Mínimos objeto de investigación y sanción administrativa laboral; identificando claramente, las personas naturales o jurídicas objeto de investigación, cada estándar presuntamente incumplido y las sanciones o medidas que serían procedentes en cada caso.

Artículo 37. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1111 de 2017 proferida por este Ministerio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

13 FEB 2019



ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS
Ministra del Trabajo

Aprobó: D. Berta Vizarrimonte de Relaciones Laborales e Inspección
Revisó: Noelia A. Dirección de Riesgos Laborales
Proyectó: Marcela S. D. Castellanos, J. Formáncos
Vz. Bn. A. Delgado, Jefe Oficina Asesora Jurídica



El empleo
es de todos

Mintrabajo

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201912000000002500
		Fecha	2019-02-18 09:01:57 am
Remitente	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	OFICINA ASESORA JURIDICA	
Destinatario	SECRETARÍA GENERAL		
Anexos	0	Folios	1
COR08SI201912000000002500			

Bogotá D.C. febrero

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA: DRA. HELENA BERMUDEZ ARCINIEGAS
SECRETARIA GENERAL

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Radicado Interno No. 08SI2019310000000002389 Proyecto de Resolución
"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la
Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST."

Respetada Doctora Helena:

De manera atenta remito para firma de la señora Ministra del Trabajo, si así lo considera el proyecto de Decreto referido en el asunto junto con su respectiva memoria justificativa. Documentos que han sido revisados y ajustados por esta Oficina Asesora en cuanto al componente jurídico se refiere.

De igual forma se adjunta matriz de resumen de observaciones realizadas por el público durante el periodo de la referida publicación, con sus respectivas respuestas y constancia de publicación, así como dos (2) CD con Matriz de Comentarios.

En caso de que el documento sea firmado por la señora Ministra, solicito muy respetuosamente continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA

Anexo: Proyecto de Decreto en treinta y cinco (35) folios
Memoria Justificativa en dos (2) folios
Constancia de publicación en seis (6) folios
Dos (2) CD Matriz comentarios del público

Transcribió/Elaboró: Claudia Marcela P.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 52-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 1125183
Celular
120

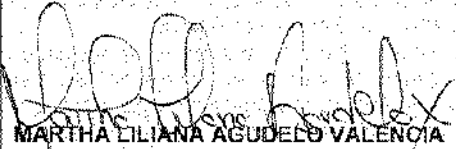
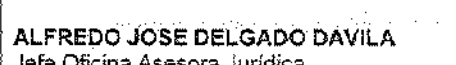
www.mintrabajo.gov.co

Febrero 18/19
91-50667



MINISTERIO DEL TRABAJO		Fecha	Febrero 2019
MEMORIA JUSTIFICATIVA		Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección - Dirección de Riesgos Laborales	
Área Responsable:		Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección - Dirección de Riesgos Laborales	
Proyecto de Decreto o Resolución	Proyecto de Resolución - Por la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST		
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición	<ul style="list-style-type: none"> En el proceso de diseño, implementación y ejecución de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de los responsables de los mismos, se ha evidenciado la necesidad de que la pequeña y mediana empresa puedan realizar las acciones propias del sistema de una manera más ágil y tener acciones más eficaces que impacten en la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de las empresas, a través del establecimiento y mantenimiento de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con su tamaño, sector económico y nivel de riesgo, con el objetivo de establecer lugares de trabajo seguros y saludables a través de estándares mínimos ajustados al tamaño y actividad económica, atendiendo en especial a la cantidad de trabajadores de la empresa. Así mismo el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección de Riesgos Laborales, ha recogido una serie de apreciaciones e inquietudes a lo largo del país, de los pequeños empresarios sobre la aplicación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 1111 del 2017 tal como están planteados para todos los empleadores y contratante del país sin distinción del número de trabajadores y después de varias reuniones con diferentes sectores económicos y la Organización Internacional del Trabajo OIT, se hace necesario plantear algunos ajustes a los estándares para estos pequeños empresarios. 		
2. Viabilidad Jurídica			
2.1. Análisis de las normas que otorgan competencia	La Ministra de Trabajo actúa en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 9° y 10 del artículo 2° del Decreto 4108 de 2011, el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.7.4, y el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.6.37, del Decreto 1072 de 2015, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1552 de 2012, los Capítulos 6° y 7° del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.		
2.2. Vigencia de la Ley o norma Reglamentada o desarrollada	<ul style="list-style-type: none"> La Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN. El Decreto 1072 de 2015 (Cap 7, Título 4, Parte 2, Libro 2) establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo el cumplimiento a los integrantes, de sus responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales, desarrollo y aplicación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo El Decreto 1072 de 2015 (Cap 6, Título 4, Parte 2, Libro 2) estipula que dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, la obligación de garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. Ley 1562 de 01 (arts 1° y 14) <p>Normas que se encuentran actualmente vigentes.</p>		
2.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas	Se deroga la Resolución 1111 del 2017 proferida por éste Ministerio.		
3. Ambito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	El proyecto de Resolución aplica a los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, con las precisiones señaladas en el artículo 2° del proyecto y sus tres parágrafos.		
4. Impacto económico si fuere el caso (deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto)	El proyecto no implica erogación adicional a cargo del Estado		



5. Disponibilidad presupuestal	No requiere disponibilidad presupuestal.
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación	No tiene impacto alguno en el medioambiente, ni en el patrimonio cultural de la Nación.
7. Consultas: De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley deben realizarse consultas: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> . Nota 1. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite.	
8. Coordinación: De acuerdo con la materia del proyecto intervienen otros ministerios y/o departamentos administrativos: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> . Nota 1. Si su respuesta es afirmativa indicar entidades con las que se coordina el contenido del proyecto.	
9. Publicidad: Se realizó la publicación del proyecto para consideración del público: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> . El proyecto fue publicado en el periodo comprendido entre el 15 y el 30 de noviembre de 2018, es decir por el término de 15 días calendario. (Deberá anexarse a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esta obligación y la matriz de comentarios – evaluación de los recibidos.)	
10. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión. No aplica	
11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
 MARTHA LILIANA AGUDELO VALENCIA Directora de Riesgos Laborales Visto Bueno:  ALFREDO JOSE DELGADO DAVILA Jefe Oficina Asesora Jurídica	

"UNION TEMPORAL TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA"

ANEXO 12 MATRIZ DE RIESGOS

Medellín, 18 de junio de 2021

Señores

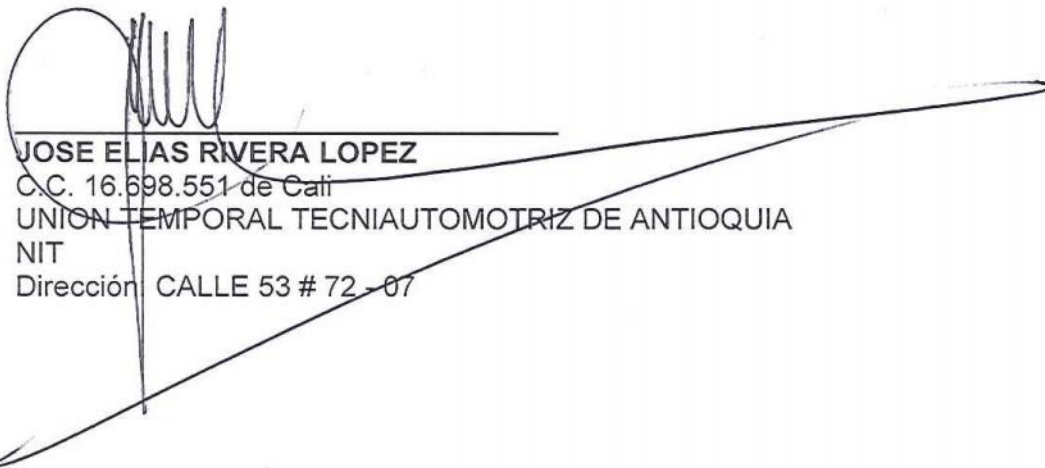
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

Carrera 48 #20 -114 Torre 3 Piso 5 Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río
Medellín - Colombia

Objeto: "SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU".

El suscrito JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ, en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA certifica que acepto la Matriz de Riesgos del Proceso de contratación contenida en los Pliegos de condiciones de la Presente Solicitud Pública de Oferta. Con la presentación de la propuesta acepto la estimación, tipificación y asignación de riesgos que puedan derivarse de esta contratación.

Atentamente,



JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ
C.C. 16.698.551 de Cali
UNION TEMPORAL TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA
NIT
Dirección CALLE 53 # 72 - 07

MATRIZ DE RIESGOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Objeto del Proceso de Contratación: SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

N°	Etapas	Fuente	Tipo	Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo inherente	Asignación	Tratamiento	Controles	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo residual	
SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU															
1		Interno	Operacional	Especificaciones solicitadas por fuera del alcance de los interesados a presentarse	Afecta la obtención o cumplimiento de las necesidades requeridas en el objeto contractual.	2	2	4	ESU	Evitar el riesgo	1. Referenciamiento de muestra del listado de precios de la ESU en el mercado de los repuestos requeridos, precios. 2. Verificación de compras históricas en la ESU de productos similares. 3. Revisión y validación de las variables jurídicas, financieras y técnicas por parte de las áreas correspondientes de la ESU 4. Validación de las especificaciones con el cliente y/o usuario final	1	1	1	
2		Interno	Operacional	Realización incompleta o inoportuna de estudios de mercado	Afecta la proyección del presupuesto, la selección de la modalidad de contratación y la verificación en el mercado de la existencia de los ítems a adquirir en las condiciones estipuladas	2	2	4	ESU	Evitar el riesgo	1. Verificación de históricos en la ESU. 2. Identificar los proveedores del mercado 3. Identificación del parque automotor de los organismos; cantidades, tipos de automotores, referencias por automotor	1	1	1	
3		Interno	Operacional	Falta de conocimiento de los potenciales proponentes sobre la convocatoria de contratación	Declaratoria desierta del proceso de selección, lo que implica no contratación y por ende demoras en los mantenimientos de los vehículos y motocicletas al cliente y usuario final	2	3	6	ESU	Evitar el riesgo	1. Publicación en el portal de contratación de la ESU integrado al portal de Colombia Compra Eficiente. 2. Realización de referenciamiento de mercado.	1	3	3	
4		Interno	Operacional	Inadecuada formulación de pliegos de condiciones	Afecta la obtención o cumplimiento de las necesidades requeridas en el objeto contractual.	3	3	9	ESU	Evitar el riesgo	1. Revisión detallada e integral de la necesidad de los clientes de la ESU. (contratos interadministrativos y especificaciones técnicas) 2. Validación de datos históricos (si aplica) 3. Aplicabilidad del acuerdo 090 de 2019	1	3	3	

Planación

N°	Etapa	Fuente	Tipo	Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo inherente	Asignación	Tratamiento	Controles	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo residual
5		Interno	Operacional	Los documentos requeridos, requisitos habilitantes y factores de verificación y evaluación no son los apropiados para el objeto a contratar	Declaratoria desierta del proceso de selección, contratación de empresa sin la idoneidad necesaria para ejecutar el contrato.	2	4	8	ESU	Evitar el riesgo	1. Revisión detallada del requerimiento del cliente. 2. Aplicabilidad del acuerdo 090 de 2019 conforme a la modalidad de contratación. 3. Requisitos establecidos por el dueño de los recursos.	1	2	2
6		Interno	Operacional	Inadecuada evaluación de potenciales contratistas	Selección de contratista sin el lleno de requisitos o declaratoria desierta del proceso de selección	2	3	6	ESU	Evitar el riesgo	1. Estricto cumplimiento a los pliegos de condiciones y/o Manual de Contratación de la ESU. 2. Verificación y validación de la propuestas recibidas por parte de las áreas correspondientes 3. Realizar las aclaraciones que hayan lugar con los oferentes.	1	1	1
7		Externa	Operacional	Declaración de desierto del proceso por carencia de proponentes	Demoras en la prestación del servicio o en la adquisición de los elementos requeridos por parte del cliente	3	3	9	ESU	Reducir el riesgo	1. Publicación en el portal de contratación de la ESU vinculado al porta de Colombia Compra Eficiente. 2. Realización de referenciamiento de mercado previo la publicación. 3. Preguntar a los posibles oferentes las razones del porque no se presentaron al proceso.	2	3	6
8		Externa	Operacional	Declaración de desierto del proceso por incumplimiento de los pliegos de condiciones por parte de los proponentes	Demoras en la prestación del servicio o en la adquisición de los elementos requeridos por parte del cliente	3	3	9	ESU	Reducir el riesgo	1. Validación y verificación de condiciones en la etapa de planeación 2. Respuesta oportuna a las inquietudes presentadas por los proponentes durante la publicación de los pliegos de condiciones. 3. Realización de referenciamiento de mercado	1	3	3
9		Externo	Regulatorio Operacional	Disponibilidad de repuestos requeridos en el mercado	Retrasos en el proceso contractual y en los mantenimientos de los vehículos y motocicletas requeridos	2	5	10	CONTRATISTA	Reducir el riesgo	1. Verificación disponibilidad con los proveedores 2. Requerimientos logísticos en la supervisión 3. Cronograma de actividades al inicio del contrato. 4. Verificar alternativas con el proveedor, usuario, cliente. Siempre con autorización de la ESU.	2	3	6
10	Selección	Externo	Operacional	Retrasos en los tiempos estipulados para la adjudicación del contrato	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	2	2	4	ESU	Reducir el riesgo	1. Seguimiento estricto al cronograma de actividades del proceso de contratación. 2. Respuesta oportuna a las inquietudes presentadas por los proponentes. 3. Acompañamiento por parte de la Secretaría General de la ESU en el proceso de evaluación. 4. Aprobación por parte del comité de gerencia al Informe de evaluación	1	1	1

N°	Etapas	Fuente	Tipo	Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo inherente	Asignación	Tratamiento	Controles	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo residual
11		Interno Externo	Operacional	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas que afecta la inicio de la ejecución contractual	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	2	1	2	ESU	Evitar el riesgo	1. Cumplimiento de cronograma de actividades precontractuales. 2. Seguimiento en cada actividad precontractual por parte del profesional delegado para surtir el proceso de contratación 3. Apoyo por parte de la Secretaría General en la formulación de las condiciones contractuales y todos los actos derivadas de las mismas	1	1	1
12		Externo	Operacional	Adulteración de documentos por parte de los oferentes	Adjudicación de contrato sin cumplir con el lleno de requisitos	2	2	4	ESU	Reducir el riesgo	1. Verificación de la validez de la información suministrada por el proveedor por parte de las áreas respectivas. 2. Verificación de históricos si el contratista ha generado contrataciones previas con la entidad. 3. Verificación y validación de la información suministrada por el oferente con las empresas y/o entidades referenciadas en la propuesta. 4. Verificación y aprobación por parte del comité de gerencia.	1	1	1
13		Interno	Operacional	Generar acciones permitiendo el favorecimiento de proveedores	Selección no objetiva de contratistas e incumplimiento del reglamento de contratación de la entidad	1	4	4	ESU	Evitar el riesgo	1. Revisión de las propuestas por parte del área funcional y de las áreas de apoyo. 2. Revisión por parte del Comité de Gerencia 3. Realizar acta de apertura de propuestas con la información relevante de las propuestas	1	2	2
14		Interno Externo	Operacional	Indebida exoneración de expedición de pólizas o constitución inadecuada o tardía de las garantías contractuales exigidas	Ejecución de contratos sin tener las coberturas necesarias en caso de que se materialicen riesgos durante el tiempo de ejecución	3	3	9	ESU - CONTRATISTA	Evitar el riesgo	1. Claridad en las especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones o estudios previos 2. Verificación y validación con la Secretaría General y compañías aseguradoras. 3. Cumplimiento de normatividad Colombiana y de conformidad con el acuerdo 090 de 2019	2	2	4
15	Contratación	Interno	Operacional	Inadecuada formulación del documento contractual	Inadecuada ejecución del contrato	2	3	6	ESU	Reducir el riesgo	1. Elaboración clara y coherente del documento contractual de conformidad con las especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones o estudios previos 2. Verificación y validación de la Secretaría General u otras áreas de interés	1	2	2
16		Interno	Operacional	Incumplimiento de la publicación del contrato	Requerimientos por parte de los órganos de control	3	2	6	ESU	Evitar el riesgo	1. Cumplimiento de los términos estipulados en la ley y en el manual de contratación. 2. Legalización oportuna del contrato por las partes. 3. Hacer seguimiento constante por parte del funcionario encargado para dicha labor.	2	2	4

N°	Etapas	Fuente	Tipo	Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo inherente	Asignación	Tratamiento	Controles	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo residual
17		Externa	Operacional	Configuración de circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Dificultad para entregar los elementos en los tiempos estipulados	2	3	6	ESU - CONTRATISTA	Aceptar el riesgo	1. Seguimiento y control por parte del supervisor de la ESU 2. Comunicación constante entre el supervisor y el cliente y entre el supervisor y el proveedor 3. Definición precisa de las circunstancias que no constituirán fuerza mayor o caso fortuito.	1	3	3
18		Externa	Operacional	Sobre ejecución por parte del contratista en el desarrollo de sus obligaciones	Incumplimiento del contrato	1	4	4	ESU - CONTRATISTA	Reducir el riesgo	1. Seguimiento y control por parte del supervisor de la ESU 2. Claridad en la redacción de las cláusulas	1	2	2
19		Interno Externo	Operacional	Retrasos en el pago a los contratistas	Incumplimiento del contrato por parte de la ESU	1	4	4	ESU - CUENTE	Reducir el riesgo	1. Disposición de cláusulas coherentes con la administración de los recursos y la forma de pago del contratista 2. Oportuna gestión de cobro de los recursos a administrar 3. Comunicación permanente y efectiva entre las áreas de pago y de ejecución	1	3	3
20		Externa	Operacional	Cancelación o postergación del servicio requerido por parte del cliente	Posibles pérdidas económicas para el contratista	2	3	6	CUENTE	Transferir el riesgo	1. Seguimiento continuo a la ejecución del contrato por parte del supervisor teniendo en cuenta el cronograma de actividades e intervenciones 2. Comunicación oportuna de las novedades surgidas a las partes. 3. Verificación de los requerimientos adicionales por parte de las áreas de apoyo para incluir en el contrato	2	2	4
21		Externa	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones salariales y prestaciones por parte del contratista (Sistema general de seguridad social y salud en el trabajo - SST)	Incumplimiento de las disposiciones dadas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017	2	3	6	CONTRATISTA	Transferir el riesgo	1. Se incluye certificado de pago de salarios y aportes parafiscales como requisito habilitante. 2. Seguimiento y control por parte del supervisor de la ESU 3. Comunicación clara y efectiva acerca de todas las obligaciones del contrato 4. Exigir póliza de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales en los contratos que se deriven del acuerdo marco de aliado proveedor.			
22		Externo	Tecnológico Operacional	Novedades durante la intervención de los automotores	Retrasos en la ejecución contractual	3	3	9	CONTRATISTA	Transferir el riesgo	1. Notificación de novedades técnicas a la supervisión por parte del contratista 2. Seguimiento permanente de la supervisión al cronograma de actividades.	2	2	4

Ejecución

N°	Etapas	Fuente	Tipo	Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo inherente	Asignación	Tratamiento	Controles	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo residual
23		Externa	Operacional	Incumplimiento del plazo contractual por circunstancias imputables al contratista y que generen demoras en el desarrollo de las actividades objeto del contrato	Demoras en la prestación del servicio o en la adquisición de los elementos requeridos por parte del cliente. Incumplimiento del contrato	3	3	9	CONTRATISTA	Transferir el riesgo	1. Seguimiento y control por parte del supervisor de la ESU 2. Comunicación clara y efectiva acerca de todas las obligaciones del contrato 3. Pago de los ítems a adquirir contra entrega de los mismos 4. Exigir póliza de cumplimiento dentro del proceso contractual derivado de la suscripción del acuerdo marco. 5. Hacer efectivas las penalidades descritas en los contratos derivados de las solicitudes privadas de oferta que se lleguen a realizar con los aliados.	2	3	
24	Liquidación	Externa	Operacional	No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación	Incumplimiento del contrato	2	3	6	CONTRATISTA	Transferir el riesgo	1. Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación 2. Realizar seguimiento por parte de la supervisión del contrato de los trámites adelantados en la liquidación del contrato. 3. Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas.	1	2	2
25		Externa Interna	Operacional	Disparidad en el cruce de cuentas y obligaciones pendientes al momento de la liquidación	Retraso en la liquidación del contrato	3	3	9	ESU	Reducir el riesgo	1. Seguimiento y control por parte del supervisor de la ESU 2. Gestión documental adecuada 3. Disposición de cláusulas claras en el documento contractual	2	2	4

PROBABILIDAD

NIVEL	PROBABLE	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Raro	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales (no se ha presentado en los últimos cinco años)
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento (al menos una vez en los últimos cinco años)
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento (al menos una vez en los últimos dos años)
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias (el menos de una vez en el último año)
5	Casi Seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias (más de una vez en un año)

IMPACTO

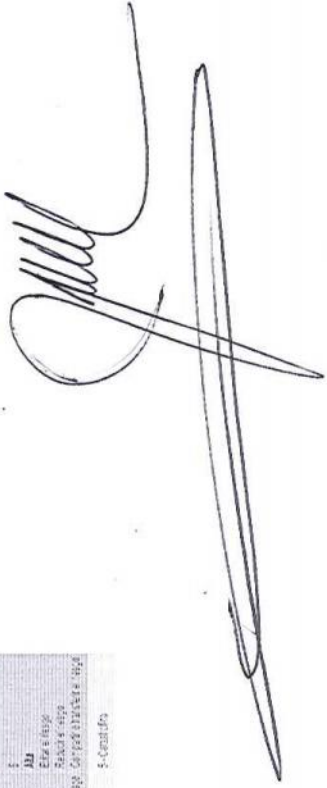
NIVEL	IMPACTO	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2	Buena	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto a efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
4	Mala	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
5	Crítico	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Probabilidad

5	Alto	5	Alto	5	Alto
4	Medio	4	Medio	4	Medio
3	Buena	3	Buena	3	Buena
2	Buena	2	Buena	2	Buena
1	Insignificante	1	Insignificante	1	Insignificante

N°	Etapas	Fuente	Tipo	Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo inherente	Asignación	Tratamiento	Controles	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo residual
----	--------	--------	------	--------	--	--------------	---------	---------------------------	------------	-------------	-----------	--------------	---------	--------------------------

1	1-Sube	1-Sube	1-Sube	1-Sube	1-Sube	1-Sube	1-Sube	1-Sube	1-Sube	1-Sube	1-Sube	1-Sube	1-Sube	1-Sube
2	2-Sube	2-Sube	2-Sube	2-Sube	2-Sube	2-Sube	2-Sube	2-Sube	2-Sube	2-Sube	2-Sube	2-Sube	2-Sube	2-Sube
3	3-Sube	3-Sube	3-Sube	3-Sube	3-Sube	3-Sube	3-Sube	3-Sube	3-Sube	3-Sube	3-Sube	3-Sube	3-Sube	3-Sube
4	4-Sube	4-Sube	4-Sube	4-Sube	4-Sube	4-Sube	4-Sube	4-Sube	4-Sube	4-Sube	4-Sube	4-Sube	4-Sube	4-Sube



ANEXO 13

**CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES ADULTOS MAYORES SIN
BENEFICIO DE PENSIÓN, POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL,
PALANQUERA, RROM O GITANAS (CRITERIO DE DESEMPATE)**

Medellín, 18 de junio de 2021

Señores

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU
Carrera 48 #20 -114 Torre 3 Piso 5 Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río
Medellín - Colombia

JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ en calidad de representante legal o apoderado de la Compañía DIEGO LOPEZ SAS SUCURSAL TECNICENTRO LOS COLORES, con Nit 890.302.988-7, identificado con cédula de ciudadanía No 16.698.551 de Cali de acuerdo con la Ley 2069 de 2020, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: 91 trabajadores vinculados a la planta de personal.

Acredito que el número de personas adultos mayores vinculadas a la planta de personal con edad de pensión (62 años hombres y 57 años mujeres) que no son beneficiarios de la pensión de vejez es de Cero (0).

Acredito que el número de personas vinculadas a la planta de personal que pertenecen a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rromo gitanas es de Cero (0).

Atentamente,



JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ
C.C. 16.698.551 de Cali
DIEGO LOPEZ SAS - TECNICENTRO LOS COLORES
NIT: 890.302.988-7
Dirección: CALLE 53 # 72 - 07



Calle 53 Carrera 72, esquina
Medellín - Colombia
PBX 230 61 11 FAX 230 65 67
E-mail: tecnic.colores@une.net.co
www.tecnicentroloscolores.com



SC-CER107629



EDSL-348-1

ANEXO 13
CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES ADULTOS MAYORES SIN
BENEFICIO DE PENSIÓN, POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL,
PALANQUERA, RROM O GITANAS (CRITERIO DE DESEMPATE)

Medellín, 18 de junio de 2021

Señores

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU
Carrera 48 #20 -114 Torre 3 Piso 5 Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río
Medellín - Colombia

ANGEL MARIELO OSORNO FRANCO en calidad de representante legal o apoderado de la Compañía JAFE SAS con Nit 900.221.542-3, identificado con cédula de ciudadanía No 70.904.926 de acuerdo con la Ley 2069 de 2020, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: DIECISEIS (16) trabajadores vinculados a la planta de personal.

Acredito que el número de personas adultos mayores vinculadas a la planta de personal con edad de pensión (62 años hombres y 57 años mujeres) que no son beneficiarios de la pensión de vejez es de CERO (0).

Acredito que el número de personas vinculadas a la planta de personal que pertenecen a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rromo gitanas es de CERO (0).

Atentamente,

FIRMA: 
ANGEL MARIELO OSORNO FRANCO
CC 70.904.926
Representante Legal – JAFE SAS Nit. 900.221.542-3